

La Orden de Calatrava: problemas de organización territorial y militar. Siglos XII-XIII ¹

Carlos de Ayala Martínez
Universidad Autónoma de Madrid

PLANTEAMIENTO: TERRITORIALIZACIÓN Y DEFENSA DE LA MONARQUÍA

¿Por qué y para qué nacen las órdenes militares? La respuesta debe ser necesariamente plural y compleja, pero si nos centramos en la realidad peninsular castellano-leonesa, y concretamente en las órdenes militares de origen hispánico, esa misma respuesta, simplificando mucho, puede ser precisada con más facilidad: las órdenes militares nacen porque las monarquías de la segunda mitad del siglo XII necesitaban instrumentos capaces de consolidar sus reinos territorial y militarmente.

Hasta ese momento los reyes habían contado casi exclusivamente con la nobleza laica y con la aristocracia eclesiástica. Pero diversos factores empezaron a obligarles, sin prescindir de ellas, a restringir su «uso». La consolidación inicial de linajes nobiliarios favorecía en menor medida una incondicional sumisión de sus miembros respecto a los planes de la realeza, y la romanización de la Iglesia no siempre garantizaba la más transparente de las lealtades por parte de los obispos hacia la corona. Por otra parte, los concejos y sus respectivas milicias, dis- taban todavía de haberse consolidado.

Era preciso encontrar una nueva fórmula cuya mediatización por parte de la monarquía no creara especiales dificultades. En un ambiente expansivo e inundado por el espíritu cruzadista, las órdenes militares aparecen como buenas soluciones. El problema es que las que venían desarrollando sus actividades en la Península - Temple y Hospital de San Juan de Jerusalén- estaban consagradas a los planes de la cruzada oriental, y entendían su presencia en España como un medio de extracción de rentas que debían ser canalizadas hacia Tierra Santa.

Era preciso crear nuevas órdenes militares cuya obediencia en materia temporal se tradujera en indiscutible lealtad hacia los reyes, unos reyes cruzados y campeones de la defensa y expansión de la Cristiandad en Occidente, que necesitaban de instrumentos propios al servicio del engrandecimiento territorial y protección de sus reinos. Por tanto, las órdenes militares peninsulares -y la de Calatrava es la primera de todas ellas- nacen con el objetivo de contribuir a la territorialización de la monarquías y a su defensa armada. Pero antes de analizar la aplicación de la orden militar de Calatrava a ese doble objetivo, conviene precisar lo que conceptualmente vamos a entender bajo esas dos expresiones de «territorialización» y «defensa armada».

¹ Este estudio forma parte del proyecto de investigación *Órdenes militares y estructuras de poder* (ss. XII- XV), financiado por la Subdirección General de Formación y Promoción del Conocimiento (PB96-0530-C02- 02).

Por «territorialización» entenderemos el proceso en virtud del cual se intenta hacer converger una todavía difusa noción de soberanía, asociada a la monarquía y a un incipiente sistema institucional de ella dependiente, con un espacio geográfico lo suficientemente articulado y coherente como para empezar a generar una clara noción de frontera. El proceso implica la puesta en práctica de muy diversas líneas de actuación, fundamentalmente tres: colonizaciones sistemáticas de territorios nucleares y periféricos, creación de mecanismos de articulación que permitan vertebrar unos y otros entre sí, e imposición de fórmulas institucionales y administrativas que garanticen la efectividad del poder real en todo el territorio.

La expresión «defensa armada», por su parte, hace referencia a una doble realidad mucho más evidente: puesta a punto de claves de carácter institucional y material que permitan responder adecuadamente a posibles agresiones, y creación de condiciones suficientes para poder practicar ofensivas de carácter preventivo y, en su caso, operaciones de ocupación estratégica.

Resulta patente que los dos aspectos a los que acabamos de aludir -territorialización y defensa armada- no son disociables entre sí. Son caras de una misma moneda, la de la creación de nuevos espacios políticos para la monarquía. Es obvio que las tareas de colonización y vertebración del territorio no podían suponer incremento del espacio controlado por la monarquía, si ésta no era capaz de garantizar su defensa.

En qué medida la orden de Calatrava contribuyó a ello, construyendo al mismo tiempo su propia realidad institucional, será el tema al que dedicaremos las próximas páginas.

LA ORDEN DE CALATRAVA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL REINO DE CASTILLA EN LOS SIGLOS XII Y XIII

En efecto, hablar de la adecuación de la orden de Calatrava al programa de construcción del reino de Castilla en los siglos XII y XIII, concretamente en su faceta de incorporación, colonización y defensa de amplios espacios fronterizos, es hablar de la propia evolución de la milicia y de su desarrollo institucional. Esta afirmación es algo más que una valoración realizada desde la actual perspectiva historiográfica. Ya hacia 1240 Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo e insigne historiador, afirmaba que, pese a haber sido Sancho III quien dio comienzo a la milicia de Calatrava, fue su hijo Alfonso VIII quien se preocupó de formar a sus miembros y de dotarles convenientemente de bienes materiales, porque *multiplicatio eorum gloria regis [est], et disciplina eorum corona principis [est]*². Es decir, que el incremento cuantitativo de la orden y la consolidación cualitativa de sus miembros, directamente se traducían en prestigio para el rey y ensalzamiento de su corona.

De la fundación conventual a la creación del dominio

Ahora bien, ese incremento cuantitativo y cualitativo de la orden no se produce con anterioridad a los primeros años de la década de 1170, es decir, casi 15 años después de su inicial y precaria constitución en el convento manchego de Calatrava. Factores externos de índole política y otros internos de carácter organizativo impidieron a la milicia comprometerse seriamente en los fines bélicos para los que había nacido. En efecto, por un lado, no ayudó a ello la prematura muerte del rey fundador, Sancho III³, ni tampoco la agitada regencia de los Lara, en constante oposición a los

² Para la crónica de JIMÉNEZ DE RADA véase la edición de J. FERNÁNDEZ VALVERDE, *Historia de Rebus Hispaniae sive Historia Gothica*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, LXXII (1987), lib. VII, cap. XXVII (El mismo autor publicó la traducción castellana anotada: *Historia de los hechos de España*, Madrid, 1989). Cfr. la versión romancesada del texto aludido en la *Primera Crónica General de España* (edición de R. MENÉNDEZ PIDAL publicada por D. CATALÁN en Madrid, 1977), cap. 1.000, p. 680.

³ Además de la concesión de la propia Calatrava a los monjes de Fitero, en el cortísimo reinado del rey Sancho sólo se registran otras dos donaciones a favor de los nuevos freires: las aldeas toledanas de Cirugares y Ciruelos. J. GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, II, docs. 35, 38 y 39.

Castro, con o sin el expreso apoyo del rey de León⁴. Tampoco ayudaron mucho los problemas internos de la nueva comunidad que se debatía en la definición de su propia naturaleza entre posiciones más o menos monásticas, bajo la recelosa y distante mirada del capítulo general del Císter⁵.

Todo ello impidió que los freires, antes de 1170, hicieran algo más que defender su amenazada posición en Calatrava, sin, en ningún caso, aventurarse a verificar acciones o *razzias*

de calado en territorio islámico. Lejos de ello, la comprometida relación de dependencia que la orden parece mostrar hacia la familia regente de los Lara⁶, hizo que la primera acción sería en que se vio envuelta la milicia fuera el ataque de la fortaleza de Zorita, en manos de los Castro⁷, y no ninguna iniciativa contra los musulmanes⁸.

El desbloqueo de Zorita, el fin del enfrentamiento civil entre Castros y Laras y la declaración formal de la mayoría del rey anuncian,

⁴ Durante los diez primeros años de la regencia, entre agosto de 1158 y el comienzo de 1168, no tenemos constancia fehaciente de que la nueva orden recibiera de parte de la monarquía nada más que algún molino en el Tajo, cerca de Toledo (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, docs. 62 y 85).

⁵ Sobre las irregularidades de la fundación conventual, la escisión de sus miembros y la crítica posición del capítulo cisterciense, vid. nuestra revisión del tema que, bajo el título «Órdenes militares castellano-leonesas y benedictinismo cisterciense. El problema de la integración (ss. XII-XIII)», presentamos al *4e Colloque International du CERCOR: Unanimité et diversité cisterciennes. Filiations-Réseaux-Relectures du XIe au XVIIe siècle*, celebrado en Dijon en septiembre de 1998 (Saint Etienne, 2000, pp. 525-555).

⁶ La relación más o menos directa de los Lara, en especial de Manrique Pérez de Lara y de su hermano Nuño, con la orden de Calatrava se puede probar sin demasiada dificultad. No hay que olvidar los intereses que el primero de ellos llegó a tener en el reino de Toledo, de cuya capital era teniente en 1147, cuando su hermano Nuño participaba activamente en la conquista de Calatrava. El conde don Manrique retendría la tenencia toledana al inicio de su gobierno de la regencia en 1158. La importancia de la plaza de Calatrava en una adecuada política defensiva de Toledo, le llevaría a establecer vínculos con los freires manchegos, aunque ello no se tradujera en beneficios conocidos para la comunidad, tal y como ya hemos apuntado; de hecho, habrá que esperar a que sea su viuda, la condesa Ermesinda, la que, en sufragio por el alma de su esposo, entregue a los freires un conjunto de casas en Molina (L. SALAZAR Y CASTRO, *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*, Madrid, 1694, p. 11).

La vinculación de los calatravos con el hermano del conde fallecido, Nuño Pérez de Lara, su sucesor al frente de la casa nobiliaria y del gobierno del reino, resulta más evidente. Como primera autoridad de referencia (*super negotia regni manente*), después del propio monarca, aparece en la donación que Urraca Pérez, mujer de Bosón, venifa del monasterio de San Vivente de Mercurio, cerca de Fitero, a los freires de Calatrava en 1167 (AHN, OOMM, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, I, 1341 C, fol. 19r.), y cuando unos meses después el tutelado rey decide entregar la fortaleza de Chillón y sus minas a los freires de Calatrava, hace que su propiedad sea compartida por el conde don Nuño (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 103). Así, la relación entre calatravos y jefe del linaje de los Lara no hizo sino estrecharse, de modo que cuando un año después -primavera de 1169- el conde don Nuño es hecho prisionero por los Castro en el castillo de Zorita, el maestre de Calatrava vuela junto a las fuerzas del rey a liberarlo de su encierro, movilizandolo para ello 200 caballeros, entre freires y vasallos (F. DE RADES Y ANDRADA, *Chronica de las Tres Ordenes y Cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcantara*, Toledo, 1572, ed. facs. Barcelona, 1980, *Chronica de Calatraua*, fols. 14v-15v). El conde sabría agradecer el gesto: además de otras gratificaciones inmediatas, pocos años después, ya declarada la mayoría de edad de Alfonso VIII, sin que ello supusiera merma en el poder del magnate, la orden recibiría la propiedad del castillo de Zorita. De ello nos ocuparemos más adelante, baste finalizar ahora con un último dato, no por indirecto menos significativo: en 1177, el mismo año de su muerte en el cerco de Cuenca, Nuño Pérez de Lara, dotaba la hospedería del monasterio cisterciense de Fitero, origen último de la orden de Calatrava (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, p. 284).

Los datos relativos a los Lara pueden encontrarse, entre otras fuentes bibliográficas, en la monografía de Julio González sobre Alfonso VIII (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, I, en especial pp. 271-286). Vid. también la reciente y exhaustiva monografía de M. TORRES SEVILLA, *Linajes nobilianos de León y Castilla. Siglos IX- XIII*, Junta de Castilla y León, 1999, en especial pp. 227-230.

⁷ Vid. *supra* nota anterior. Es sintomático que sea en el cerco de Zorita, en mayo de 1169 concretamente, cuando la orden de Calatrava reciba la más significativa de las donaciones regias desde la concesión de la propia fortaleza conventual: en aquella ocasión, en efecto, el rey reconocía a los freires el cobro de cuantos portazgos, sea cual fuere la vía utilizada, pudieran cobrarse en Calatrava a las recuas que traspasasen en una u otra dirección Sierra Morena; también entonces se autorizaba a los freires la percepción del quinto sobre el botín obtenido por cualquier caballero que actuase en el área jurisdiccional de la fortaleza de Calatrava; y finalmente, la monarquía se comprometía a proteger los ganados de la orden como si fueran propios (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 116). Esta importante concesión fue acompañada de alguna otra donación menor: una viña que el propio rey les entregaba en territorio toledano (*ibid.*, doc. 118), y un molino, también en Toledo, que les era cedido por el conde Pedro Manrique, sobrino del prisionero don Nuño (AHN, REOC, I, 1341 C, fol. 25r).

⁸ En efecto, con anterioridad a 1169 no es fácil detectar acciones calatravas contra los musulmanes, salvo genéricas alusiones crónicas que, al margen de reflejar una real actitud defensiva de los freires, no se pueden interpretar como probadas operaciones militares. Así, el arzobispo Jiménez de Rada nos habla de los *multi* que se habían acogido a la orden recién instaurada en Calatrava y que, aligerando el hábito para adecuarlo a la actividad militar, *in continenti coeperunt contra arabes caedes et proelia exercere*. No parece que ni esta alusión ni la de *multitudinem bellatorum* a la que el abad proporcionó en un primer momento soldada y manutención, puedan disociarse de una tardía idealización del cronista (JIMÉNEZ DE RADA, *De Rebus*, lib. VII, cap. XIV). Tampoco exis-

en los últimos meses de 1169, un cambio en la coyuntura del reino que, en un breve plazo de tiempo, influirá en el propio desarrollo de la orden de Calatrava. Ésta inicia operaciones de mayor intensidad contra los musulmanes⁹, al tiempo que la monarquía empieza a tomar conciencia de las ventajas que para ella podían derivarse de un decidido apoyo a los freires¹⁰. El año 1174 será decisivo. Alfonso VIII, en plena planificación de una integral ofensiva contra la España islámica, confía la fortaleza de Zorita a los calatravos, al tiempo que les compromete en una acción sostenida contra los musulmanes con la promesa de sustanciosos porcentajes de botín sobre las tierras conquistadas¹¹. Desde ese momento y hasta que en 1195 la derrota de Alarcos paralice el proceso expansivo del reino, la orden de Calatrava protagoniza un vertiginoso crecimiento territorial, de fundamento frágil como pronto se demostraría, pero en el que ya atisbamos un

primer modelo organizativo. En él hallamos fórmulas diversas, complementarias e incluso, en cierto modo, contradictorias, fórmulas de ensayo que sólo más adelante, ya en la primera mitad del siglo XIII, tras la victoriosa jornada de Las Navas, cristalizarían en nuevos criterios organizativos de más duradera proyección.

En efecto, sería absurdo, con anterioridad a 1170, intentar siquiera rastrear huellas de una organización territorial de la orden de Calatrava, organización que no existía sencillamente porque no era necesaria. Los bienes de la milicia se circunscribían al convento-fortaleza de Calatrava, a un indefinido espacio jurisdiccional que, sin control efectivo, se extendía hacia el sur y alguna propiedad rural e infraestructuras molineras en el término de Toledo. Ello explica que cuando por primera vez la cancillería real aluda personalmente a un maestre, en concreto a Fernando Escaza en 1169, lo haga como al «maes-

ten pruebas de que el primer maestre de la orden, don García, destacara -o pudiera hacerlo- en su celo antimusulmán. Es cierto que Rades afirma que este maestre *tuvo muchas veces guerra con los moros*, porque éstos, aprovechando las disensiones internas del reino de Castilla entre Laras y Castros, penetraban con frecuencia en territorio cristiano *por las partes de Calatrava*; pues bien, continúa el cronista, el maestre supo defenderse muy bien de estos ataques, y prueba de ello fueron las mercedes que los freires recibieron de manos de los tutores del rey y en las que se hace mención deste servicio (RADES, *Chronica de Calatraua*, fol. 13r). En realidad, repasando la documentación que ya conocemos, no se aprecia ningún reconocimiento expreso de tal servicio, y en la cesión de Chillón, a la que específicamente alude Rades (*ibid.*, fol. 14r), no se menciona a don García y se ensalza únicamente la figura del conde don Nuño (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 103).

⁹ Cuenta la crónica de Rades que, tras la rendición de Zorita, el maestre Fernando Escaza regresó a Calatrava con su fuerza de caballería, y fue entonces *cuando viendo tan luzida gente*, se decidió a llevar a cabo una campaña contra los musulmanes por el puerto del Muradal, llegando al castillo de Ferral, cautivando a los pobladores de la zona que se habían refugiado en él y cargándose de botín. La respuesta islámica no se hizo esperar, y de Úbeda y Baeza partió un ejército de castigo que el maestre, gracias al apoyo de un contingente de caballeros toledanos, pudo desbaratar muy cerca del futuro escenario de Las Navas (RADES, *Chronica de Calatraua*, fol. 16). Un año después, en 1170, el maestre Fernando Escaza protagonizaría un nuevo episodio de armas digno de ser reseñado: el objetivo de la *razzia* fue, en esta ocasión, el castillo cordobés de *Ozpipa*, en la ribera del Guadalquivir, desde el que los musulmanes venían realizando operaciones de castigo contra el Campo de Calatrava; la campaña acabó con el asolamiento de la fortaleza y la obtención de cuantioso botín (*ibid.*, fol. 17r).

¹⁰ Fue a raíz de la primera campaña reseñada contra los musulmanes, la de 1169, cuando el cronista Rades afirma *que de allí adelante el rey tuvo grande afición al maestre y orden de Calatrava, y le hizo muchas y muy señaladas mercedes* (RADES, *Chronica de Calatraua*, fol. 16v).

¹¹ La donación de Zorita se produce en febrero de 1174. Muy pronto será convertida en sede conventual y núcleo de una importante encomienda de la orden: RADES, *Chronica de Calatraua*, fols. 15v-16r; E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señorios de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994, pp. 141-142.

Ya meses antes, en junio de 1173, el rey Alfonso se había comprometido entregar a la orden todos los castillos que conquistasen los freires, siempre que desde ellos le sirvieran; además, podrían elegir cuatro heredades en las ciudades que tomasen directamente, o dos si sólo cooperaban en la conquista (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 183). Poco después, en febrero de 1174, la promesa de botín, en lo que se refería a conquistas regias, se concretaba en un quinto de cada ciudad, castillo o villa que fuera ocupada por el monarca; éste, además, entregaría a la orden nada menos que la décima parte de cuantos tributos pudieran corresponder al fisco real -se entiende- en las nuevas conquistas (*ibid.*, doc. 200). Poco más de un año después, en marzo de 1175, Alfonso VIII exceptuaba de la obtención del quinto a las ciudades episcopales donde los freires únicamente podrían hacerse con cuatro casas, y, además, se especificaba entonces la naturaleza de la tributación afectada por el diezmo calatravo: portazgos, quintos y parias (*ibid.*, doc. 220). Años después, en mayo de 1178, se confirmaban estos supuestos tributarios y el monarca añadía en beneficio de los calatravos la integridad de las ganancias reales derivadas de pactos de profilación (*ibid.*, doc. 301).

Sólo más adelante, en agosto de 1186, el rey procedería a restringir considerablemente tan generosas concesiones, reduciendo de un quinto a un diezmo la tierra por él conquistada que habría de entregar a la orden (*ibid.*, doc. 439). De todas formas, y desde finales de 1183, la monarquía reconocía a los calatravos la mitad del valor de cualquier musulmán capturado por ellos o por sus hombres, y cuyo rescate fuera equivalente o superior a 1.000 maravedíes (*ibid.*, doc. 412).

tre de la villa de Calatrava»¹². Y es que la realidad de la orden se circunscribía al enclave manchego, al que, por otra parte, se afectaba de manera directa el cobro de cuantos derechos de tránsito pudieran producirse en ese amplísimo, indefinido y no bien controlado espacio jurisdiccional -escenario de *razzias* permanentes- que venía a corresponderse con la mitad meridional del reino de Toledo¹³. De este modo, una única jerarquía institucional se venía a asociar a un único núcleo conventual de asentamiento que centralizaba en solitario los escasos recursos rentistas de que disponían hasta ese momento los freires.

La situación cambia a partir de 1170. El activo compromiso de los freires con la tarea de reconquista-colonización que impone el proyecto político de Alfonso VIII, personalmente diseñado por él desde entonces, genera una nueva dinámica. Guerra y organización de espacios militarmente controlados se traducen en renovadas y lucrativas fuentes de ingreso en forma de botín, garantizado por la monarquía¹⁴, y puesta en explotación de nuevos espacios productivos. Pero es que, al mismo tiempo, el propio crecimiento de la orden genera hacia sí todo un movimiento de donaciones de indiscriminada procedencia sociológica y muy diversa ubicación territorial, y que no hace sino mostrar el elevado grado de legitimación social alcanzado ya entonces por los freires. A partir de este momento, el incremento cuantitativo de la base patrimonial de la orden deberá ir necesariamente acompañado de su desarrollo cualitativo en forma de organización territorial y de jerarquización institucional.

Los criterios de organización precomendataria (1170-1210)

Ahora bien, ¿cuáles son los elementos que definen esta primitiva organización y jerarquización calatrava en los cuarenta años que transcurren entre 1170 y 1210 aproximadamente? Nos habremos de fijar fundamentalmente en dos tipos de datos: los que hacen referencia a la naturaleza y características de las distintas propiedades que van siendo adquiridas por la milicia, y aquellos otros que nos hablan de los responsables de la gestión de dichas propiedades, de sus competencias y, en la medida de lo posible, del grado de responsabilidad relativa que representan en el primitivo organigrama de la orden.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PRIMITIVO PATRIMONIO CALATRAVO

En lo que se refiere al primer sector de información, contamos básica, aunque no únicamente, con tres sucesivos testimonios documentales de un valor extraordinario, y que vienen a constituir algo así como la radiografía patrimonial de la orden en el tránsito de los siglos XII al XIII. Nos referimos a las tres conocidas bulas de confirmación promulgadas por la Sede Apostólica en 1187, 1199 y 1214. Los tres documentos, casi idénticos, pero con significativas modificaciones o añadidos, nos ofrecen un completo panorama del mapa señorial de la orden, que sirve de base para comentar las líneas fundamentales por las que discurre su proceso formativo y, sobre todo, organizativo¹⁵.

¹² J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 116. Hasta ese momento -es decir, durante el gobierno del primer maestre, don García-, los documentos dirigidos a la milicia tenían por destinatario al colectivo indiferenciado de freires de Calatrava. De este modo, y en correspondencia con la precariedad material de la nueva orden, quedaba significativamente desdibujado cualquier asomo de proyección organizativa en su seno.

¹³ En 1173 Alfonso VIII confirmaba a la milicia en el monopolio del cobro de portazgos sobre mercancías con origen o destino en al-Andalus, con la excepción de los productos que fueran transportados a Segura, en cuyo caso el beneficio del portazgo correspondía al castillo de Consuegra (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 176).

¹⁴ *Vid. supra* nota 11.

¹⁵ IJ. DE ORTEGA Y COTES, J.F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO y P. DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761 (ed. facs. Barcelona, 1981), pp. 23-24, 32-33 y 43-44. Naturalmente, hay que tener también en cuenta numerosos datos no recogidos por las bulas papales, y que han sido reunidos y sistemáticamente analizados por E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA en su imprescindible aportación ya citada sobre *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*.

Un rápido e inicial análisis de su contenido nos permite, por lo pronto, ubicar el conjunto de las iniciales propiedades calatravas -las bulas nos facilitan en torno a 90 topónimos-, extendidas por los cinco reinos cristianos de la Península, en tres grandes zonas que vamos a definir según sea su ubicación respecto a la frontera. Cada una de ellas, a su vez, será susceptible de una parcelación en áreas o núcleos, según los casos, de mayor o menor importancia. A cada una de las tres grandes unidades vamos a definir las, respectivamente, como «zona fronteriza de defensa», «zona fronteriza de colonización» y «zona de interior o de retaguardia». Como veremos a continuación, esta división tripartita es, desde el punto de vista territorial, extraordinariamente desequilibrada: la abrumadora mayoría de las posesiones calatravas en este momento se despliega a lo largo de un extenso y, en ocasiones, profundo territorio que viene a coincidir con buena parte de la franja fronteriza, entendida ésta en el amplio y complejo sentido que corresponde a la coyuntura histórica¹⁶, y ello independientemente de que dichas posesiones se hallen en la expuesta zona de vanguardia o en una más protegida ubicación interior. Frente a ambas zonas, la tercera, de auténtica retaguardia, se halla integrada por propiedades dispersas y, generalmente, poco significativas, completamente ajenas, en cuanto a exposición se refiere, a los avatares fronterizos.

Pues bien, de la documentación manejada se desprende la hipotética posibilidad de hacer corresponder con cada una de estas tres zonas una modalidad típica de poblamiento y de consecuente organización del espacio. Así, a las propiedades ubicadas en lo que hemos denominado «zona fronteriza de defensa» le corres-

ponde casi de modo exclusivo la fórmula de los *castella* como marco de encuadramiento, mientras que en la «zona fronteriza de colonización» es más frecuente hallar propiedades -heredades agrícolas o urbanas- asociadas al concepto de *domos* o *casas*; finalmente, en la «zona interior o de retaguardia», la fórmula organizativa, sin ser en modo alguno incompatible con otras modalidades, hace de las *ecclesiae* un referente relativamente abundante. Describamos brevemente los tres supuestos geográficos y sus predominantes modelos de organización.

Zona fronteriza de defensa: el dominio de los *castella*

EJE TOLEDO-CORDOBA

La primera confirmación sistemática de bienes calatravos -la contenida en la bula papal de Gregorio VIII de 1187- comienza su relación con el núcleo original de la orden, la sede prioral y maestral de Calatrava, y continúa significativamente con una enumeración de siete *castella*, que constituyen otros tantos puntos estratégicos en la vital vía de comunicación que, desde la Antigüedad, venía uniendo Toledo con Córdoba. Este eje, sin duda, es el que integra la primera de las áreas, también la más importante, de las tres en que vamos a dividir la zona fronteriza de defensa correspondiente a la orden de Calatrava. Este área, llamada a ser el corazón y plataforma básica de los dominios calatravos, se articula inicialmente entorno a enclaves fortificados, *castella* arrebatados al islam -entre los que no faltan algunos de origen romano-, como lógica manifestación de la prioridad que en ella adquiere la dimensión militar. Como veremos, algo muy semejante ocurrirá en las otras áreas de la zona fronteriza de defensa.

¹⁶ No se trata obviamente de una moderna frontera lineal que marca límites a una soberanía política y fiscal, entonces inexistente. Estamos, más bien, ante una amplia realidad territorial, hasta cierto punto ambigua desde la óptica cultural y poblacional, pendiente, en cualquier caso, de una consolidada integración en la formación nuclear políticamente dominante, y, por consiguiente, expuesta a la *razzia* permanente o, incluso, a la ocupación ocasional por parte del enemigo. Algunas reflexiones al respecto, hemos hecho en trabajos relativamente recientes: «Las órdenes militares y la ocupación del territorio manchego (siglos XII-XIII)», en Alarcos 1195. *Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla de Alarcos*, IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (eds.), Cuenca, 1996, pp. 72-73; y «Fortalezas y creación de espacio político: la orden de Santiago y el territorio conquense (siglos XII-XIII)», en *Meridies*, 2 (1996), pp. 29-30. Vid. asimismo, el trabajo monográfico que, sobre el particular, publicó E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, «Frontera, soberanía territorial y Órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media», en *Hispania*, 182 (1992), pp. 789-810.

El profesor Julio González trazó en su día las líneas fundamentales por las que discurrieron las comunicaciones entre Toledo y Córdoba¹⁷. Eran fundamentalmente dos: el camino occidental que, desde Toledo, y a través del puerto del Milagro, alcanzaba Los Pedroches por el paso de Mochuelo, y el más oriental, que cruzando el Guazaleta y Los Yébenes, alcanza Caracuel por Calatrava, para de allí encaminarse, como el anterior, hacia Los Pedroches. Ambos ramales aprovechaban parcialmente tramos de antiguas calzadas, y ambos fueron extraordinariamente frecuentados en la alta Edad Media, de manera especial el segundo. En efecto, la fortaleza de Calatrava constituía un nudo de comunicación clave desde el siglo IX; no fue, ciertamente, una casualidad que en ella naciera en 1158 la orden que lleva su nombre, como tampoco lo es que su secular y conocida estructura fortificada no fuera expresamente calificada de *castellum* en la relación papal de 1187, que, sin embargo, sí deja clara la asociación a ella de lo que constituyen las dos más patentes manifestaciones económicas del valor estratégico de un enclave: la pacífica de los portazgos, y la menos pacífica de los quintos, vinculados siempre a *razzias* más o menos devastadoras¹⁸. De los otros siete *castella* mencionados explícitamente como tales, cinco constituyen elementos de extraordinaria importancia en el eje N-S-SO que conforma el trazado de la más oriental y frecuentada vía de comunicación Toledo-Córdoba. Lo son, en efecto, Guadalerza y Malagón, situados ambos al norte de Calatrava, e igualmente Benavente, Alarcos y Caracuel, al suroeste de la fortaleza-madre¹⁹,

y junto a estas últimas, a unos pocos kilómetros al sur de Caracuel, se hallaba la fortaleza de Almodóvar que, aunque incomprensiblemente ausente de la relación papal, con toda probabilidad se hallaba ya en poder de la orden en torno a 1170, siendo ya por entonces objeto de obras de restauración dirigidas por Martín Pérez de Siones, tercer maestre calatravo²⁰.

Que esta segunda vía de comunicación Toledo-Córdoba fue sin duda la más transitada, entre otros, con fines bélicos, lo pone de relieve la caída de todo este conjunto de fortalezas en poder de los almohades, cuando, tras la batalla de Alarcos de 1195, hicieron abandonar a los calatravos, y con ellos al conjunto del reino castellano, este sector central de la frontera, replegándola prácticamente a la línea del Tajo. Es significativo, en cambio, que la primera vía comentada, la más occidental, quedara al margen de la ofensiva almohade o, al menos, no se viera tan decisivamente afectada por ella. Eso parece desprenderse de la permanencia en manos cristianas, tras la jornada de Alarcos, de las fortalezas calatravas que también jalonaban este ramal, en especial Piedrabuena y Chillón²¹.

Pero no eran Los Pedroches la única comarca que permitía la comunicación de la Meseta con el norte de Andalucía, lo era claramente en lo que se refiere al sector cordobés, pero no así al jiennense. En dirección a este último derivaba una antigua vía que, proveniente de Calatrava, se dirigía directamente hacia el sur, por Almagro, en dirección al puerto del Mura-

¹⁷ J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva, II*, Madrid, 1976, p. 396. Como él mismo afirma, basa su esquemática propuesta en los detallados estudios de F. HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, algunos de los cuales han sido recientemente reeditados (*Estudios de Geografía Histórica Española*, I, Madrid, 1994), y de M. CORCHADO SORIANO (*El camino de Toledo a Córdoba*, 1969).

¹⁸ En efecto, la realidad de Calatrava como convento fortificado se sobreentiende. Sabemos que la primitiva fortaleza islámica sufrió importantes reformas interiores en la segunda mitad del siglo XII, a raíz de la ocupación calatrava, en especial en lo que se refiere a la edificación de la iglesia, cuya técnica constructiva viene a coincidir con la empleada por los alarifes toledanos del momento. A. RUIBAL, *Calatrava la Vieja. Estudio de una fortaleza medieval*, Instituto de Estudios Manchegos, 1984, en especial pp. 133 y 146.

¹⁹ Sobre todo este conjunto de fortalezas, y las circunstancias de su vinculación a la orden, *vid.* C. DE AYALA MARTÍNEZ, «Las fortalezas castellanas de la orden de Calatrava en el siglo XII», en *En la España Medieval*, 16 (1993), en especial p. 15.

²⁰ RADES, *Chronica de Calatrava*, fols. 17v-18r.

²¹ La bula papal de 1187 sólo menciona Piedrabuena -no así los documentos papales de 1199 y 1216 que la omiten-, pero es probable que la orden dispusiera también de la cercanísima fortaleza de Miraflores. Tampoco es mencionado en ninguna de las bulas el *castrum* de Chillón, quizá porque por entonces, y desde la donación real de 1168, sólo disfrutaba, como ya sabemos, del 50 por ciento de su fortaleza y de la aneja y lucrativa explotación de las minas de mercurio (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 103).

dal, junto al actual desfiladero de Despeñaperros, justo al lado del escenario de la batalla de Las Navas²². Tampoco descuidó la orden de Calatrava este no menos estratégico sector de comunicación con la España islámica. La bula papal de 1187 nos habla de la fortaleza de *Zufera* o Ciruela, un despoblado cercano a Ciudad Real, a orillas del Jabalón, que muy pronto dejaría de pertenecer a la orden²³. Pero son, sobre todo, las fortalezas hermanas de Dueñas -la futura Calatrava la Nueva- y Salvatierra los estratégicos enclaves que flanquean la calzada que se dirige al Muradal. Ambas pasaron a poder de los freires calatravos con anterioridad a la batalla de Alarcos, y por la segunda de ellas, tras la desastrosa jornada, comenzaría la definitiva restauración del dominio cristiano en la zona: no hay que olvidar que Salvatierra fue cabeza de la orden entre 1198 y 1212²⁴.

PLATAFORMA DEL ALTO TAJO (Hasta 1185 aprox.)

En vísperas de la ofensiva sobre Cuenca, Alfonso VIII quiso reforzar el flanco oriental del reino mediante la consciente implantación de la orden de Calatrava en la vulnerable y más que estratégica plataforma del alto Tajo. Dos importantes *castella*²⁵, el de Zorita y el de Almoquera, tenían la misión de organizar la defensa y colonización del territorio. En 1174

y 1175, respectivamente, fueron entregados por el rey a la orden. Los documentos pontificios que nos están sirviendo de referencia, tan telegráficos a la hora de definir los bienes asociados a cada propiedad, les atribuyen portazgos, quintos y aldeas, y ciertamente se trata de los tres elementos que mejor permiten caracterizar la triple funcionalidad de sus respectivas fortalezas: puntos de paso clave, baluartes ofensivo-defensivos de primer orden y centros articuladores de extensos alfoques.

El caso de Zorita es, en este sentido, especialmente relevante. Alfonso VIII entregó a su puente el monopolio -compartido con Toledo y Alharilla- del paso de cualquier mercancía o ganado que hubiera de cruzar el Tajo, y es que la proximidad de la fortaleza respecto a la calzada que de *Segontia* por *Arcávica* llegaba a *Segóbriga*, facilitó la polarización mercantil y ganadera por parte de este núcleo controlado por los freires calatravos²⁶. La funcionalidad militar de Zorita, por otra parte, se refleja fielmente en su fuero, concedido conjuntamente por el monarca y el maestre calatravo apenas tres años después de la toma de Cuenca, es decir, en 1180: un tercio de los caballeros de la villa tenían la obligación de responder al *fonsado* cuando el rey lo solicitase, bajo pena de tres sueldos de multa y con la obligación expresa de entregar el quinto del botín; los peones, por su parte, estaban exentos de *fonsado*, pero

²² Sobre los problemas de ubicación del Puerto del Muradal, vid. C. DE AYALA, E. LÓPEZ-TELLO, J.V. MATELLANES y E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, «Delimitación de la frontera meridional del Campo de Calatrava en el siglo XII», en *Boletín de Arqueología Medieval*, 5 (1991), en especial pp. 64-67. El trabajo fue confeccionado a partir de una sistemática prospección realizada en la zona.

²³ En realidad, no disponemos de otro dato que nos hable de la dependencia calatrava de Zufera que su inclusión en las tres bulas pontificias. A finales de 1214, y por decisión real, el *castrum* pasa a formar parte del patrimonio eclesiástico de Toledo, y pocos años después, su aldea se integrará en el alfoz de la recién nacida Villa Real (AYALA, «Fortalezas calatravas», p. 17, n. 32). A mediados del siglo pasado era ya un pequeño caserío y su castillo se hallaba derruido (P. MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1847-1850, voz *Ciruela*).

²⁴ Un dato marginal del cronista Rades nos informa de la pertenencia de Salvatierra a la orden en torno a 1170 (RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 18r), pero no deja de ser sorprendente que no sea incluida en la relación papal de 1187, aunque sí fuera añadida en las posteriores de Inocencio III, cuando pasa a ser cabeza de la orden.

La cronología de la incorporación de Dueñas, en vísperas de Alarcos, es bastante mejor conocida: los calatravos la recibieron de círculos nobiliarios muy próximos al trono, y en 1201, el propio Alfonso VIII les confirmó la pertenencia íntegra de su fortaleza (J. O'CALLAGHAN, «Sobre los orígenes de Calatrava la Nueva», en *Hispania*, 23, 1963, pp. 494-504; reed. ID., *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, London, 1975, III).

²⁵ J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, docs. 199 y 225.

²⁶ La disposición de Alfonso VIII fue confirmada por Fernando III en 1223 (J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1983, II, doc. 183). Sobre la calzada a la que hemos aludido, vid. S. PALOMERO PLAZA, *Las vías romanas en la provincia de Cuenca*, Cuenca, 1987, en especial pp. 107-113.

no así de *guarda* de cuyo producto debían satisfacer a la institución señorial un octavo. Y es que, pese al alejamiento de la vanguardia fronteriza, un halo de activo y eficaz bastión defensivo siguió durante tiempo rodeando la fortaleza de Zorita, que llegaría a servir de refugio a los calatravos huidos de la provisional casa madre de Salvatierra cuando ésta cayera en manos de los almohades en 1211²⁷. Finalmente, Zorita fue el centro ordenador de un extenso territorio poblado de aldeas que fueron incrementando notablemente el patrimonio señorial calatravo en la zona. No es el momento de detenernos en este punto, pero sí es necesario subrayar que la referencia de las bulas confirmatorias pontificias a aldeas como elemento dependiente de especial significación, obedece a algo más que a una estereotipada fórmula de cancillería: entre el propio año de la donación de la fortaleza a la orden y los primeros del siglo XIII, los calatravos reciben un destacable número de aldeas pertenecientes a su término, entre ellas Hueva, Almonacid, Vállaga, Auñón y Bujeda²⁸.

La importancia nuclear de Zorita y su castillo se vio complementada por la temprana presencia de la orden en otros puntos fortificados de la zona, concretamente, y además del citado *castellum* de Almoguera, en Moratilla de los Meleros y también, aunque muy provisio-

nalmente, en la «peña» de Anguix²⁹. En ambos casos, constatamos presencia o intereses calatravos con anterioridad a que se produjera la ofensiva cristiana sobre Cuenca, lo que vendría a reforzar la idea de la inicial creación en el alto Tajo de una plataforma estratégica controlada por la orden, y apoyada, aunque a distancia, por el *castellum* de Cogolludo, sobre el Henares, también en poder de los calatravos desde comienzos de 1176³⁰.

SECTOR TUROLENSE DEL BAJO ARAGÓN

Hacia 1170 la difícil política expansiva de Alfonso II logra estabilizar la frontera aragonesa en la recién colonizada ribera sur del Ebro y en esa punta de lanza que, en el alto Turia, supone Teruel. Sin embargo, el sistema defensivo que sobre el arco fronterizo valenciano trazaron los almohades a partir de las plazas fuertes de Segorbe, Morella y Peñíscola, constituía una seria amenaza para la inmadura colonización bajoaragonesa. La compleja política de Alfonso II respecto a las órdenes militares se explica, en parte, por las necesidades que la monarquía tenía de reforzar el área, y en dicha política, tras algunos intentos de escaso porvenir -creación de las órdenes de Alfambra y de Alcalá de la Selva-, el rey se decide a entregar, en 1179, la estratégica posición de Alcañiz a la orden de Calatrava³¹. Para entonces, es posible que la milicia dispusiera ya de algunas for-

27 L. TORRES BALBÁS, «Ciudades yermas de la España musulmana», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 141 (1957), p. 101.

28 RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, pp. 139 y 141-142.

29 Moratilla fue entregada a la orden por Alfonso VIII probablemente en 1176, o quizá un poco antes. Lo cierto es que en aquel año, el maestre con el acuerdo de sus freires donaba la mitad de las tierras y rentas pertenecientes a la villa a un tal Miguel Pérez; la orden se reservaba, en cualquier caso, el control del castillo, la propiedad sobre el prado existente y la capacidad para proceder al nombramiento de jueces y alcaldes en la villa (AHN, OOMM, REOC, I, sign. 1341 C, fol. 49). En las relaciones de propiedades de las bulas papales confirmatorias aparece sólo, en efecto, la mitad de Moratilla.

El tema de Anguix no resulta demasiado claro. En 1152 el *Emperador* había entregado la «peña» de Anguix, colgada sobre la ribera encañonada del Tajo, a Martín Ordóñez y a su mujer Sancha Martínez, con el fin de poblarla y edificar en ella un castillo (AHN, OOMM, REOC, IX, sign. 1349 C, fol. 56). Aunque no tenemos certeza sobre ello, Anguix fue probablemente entregada a la orden por Sancha Martínez con el beneplácito de Pedro Martínez de Magaz, su segundo marido (?), cuando se produjo la bien documentada donación de las aldeas de Hueva, Almonacid y Vállaga a los freires calatravos (*Ibid.*, REOC, I, sign. 1341 C, fol. 43). Lo cierto es que, a punto de finalizar aquel año de 1174, el maestre Martín Pérez de Siones permutaba con el abad de Santo Domingo la propiedad de la «peña», todavía no edificada, de Anguix por Aunón; ahora bien, una vez levantado el castillo de Anguix, el 50 por ciento del mismo pasaría a ser controlado por la orden (*Ibid.*, REOC, I, sign. 1341 C, fol. 41). No parece, sin embargo, que hubiera la menor prisa en contruir el castillo. El alejamiento de la frontera, tras la conquista de Cuenca, quizá lo desaconsejó, lo cierto es que en el siglo XIII el enclave, probablemente no fortificado aún, pertenecía al concejo de Huete, aunque la orden no se desentendió definitivamente de él: en 1234 Fernando III ordenaba al concejo de Huete la devolución a los calatravos de las *casas* y *la hereditat del Quadron e de Anguix* (J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1986, III, doc. 538).

30 En este caso igualmente por iniciativa real (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 245).

31 A.I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, 1995, doc. 279.

talezas en la zona. En la bula de Gregorio VIII de 1187 se incluyen, además del castillo de Alcañiz y su villa, la mitad de Maella con sus olivares, los *castella* de Alcorisa y Los Olmos con sus respectivas villas, La Mata, Alloza, Crivillén, Berge y Pomer³². En realidad, no conocemos la fecha de integración en el patrimonio calatravo de la mayor parte de estos enclaves, pero si hemos de creer al cronista Rades, no sería extraño que alguno de ellos se correspondiera con los castillos aragoneses de la orden que Martín Pérez Siones fue a socorrer a raíz mismo de ser elegido maestro en 1170³³.

No debió tratarse, sin embargo, de un patrimonio duradero. Salvo Maella, confirmada en poder de la orden a comienzos del siglo XIII³⁴, y *Pomer*, el resto de los *castella* y posesiones de 1187, excepto naturalmente Alcañiz, no vuelven a ser mencionadas en las bulas del papa Inocencio III, que, sin embargo, tampoco recogerán ya la segunda gran ampliación del patrimonio calatravo en la zona como consecuencia de la importante donación de las fortalezas de Monroyo, Molinos y Ejulve, realizada por Pedro II en 1209³⁵. Por entonces, la inseguridad en la zona era todavía tal que el monarca no tiene empacho en reconocer que la cesión concretamente del expuesto *castrum* de Monroyo -como en su día había ocurrido con la casa-madre de Calatrava- se hizo por exclusión: nadie salvo los freires cistercienses estaban dispuestos a arriesgar vida y bienes en su defensa, y es que el enclave, situado al sur de Alcañiz, se hallaba en el punto

de mira de la temible fortaleza islámica de Morella.

Zona fronteriza de colonización: predominio de *domos/casas*

Si seguimos haciendo de las bulas papales de Gregorio VIII e Inocencio III nuestra guía básica para el conocimiento del inicial patrimonio calatravo y sus primitivas formas de organización territorial, nos daremos cuenta en seguida de la existencia de un considerable número de bienes situados en áreas fronterizas menos expuestas y que, con frecuencia, obedecen a la significativa definición de *casas* o *domos*. Ya hemos comentado que, al filo del 1200, la frontera no puede ser más que un concepto amplio y en cierto modo relativo. Algunas de las áreas de las que ahora hablamos habían sido vanguardia fronteriza muy poco antes del nacimiento de la orden de Calatrava. La presencia todavía en ellas de un número considerable de viejos *castella* así lo atestigua³⁷. Por otra parte, no era descabellado pensar en un retroceso de cierto calado en la fachada fronteriza -ocurrió en 1195, y no era imposible que volviera a suceder-, devolviéndoles un protagonismo militar nunca perdido del todo. Lo cierto, sin embargo, es que estas áreas, todas ellas situadas en la retaguardia respecto a la casa-madre de Calatrava, actúan desde muy pronto de fondo de aprovisionamiento y reserva para los sectores relativamente más expuestos, pero, sobre todo, acometen procesos de intensiva colonización

³² En todo lo referente a la formación del patrimonio calatravo en el Bajo Aragón, es imprescindible la consulta de la obra de C. LALIENA CORBERA, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987, en especial pp. 93 y ss.

³³ ... y despues (...) supo que los moros por otra parte auian entrado en en el Reyno de Aragon, y tenian puesto cerco a unos castillos de la Orden, y luego fue con sus caualleros a socorrer a los cercados. Los moros quando supieron de la yda del maestre, alçaron el cerco, y assi el maestre no entro por entonces en el Reyno de Aragon... (RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 17v).

³⁴ Según Laliena, sería razonable pensar que la mitad de Maella a la que hace referencia la bula de 1187, correspondiera precisamente al *castrum*, mientras que la ulterior donación de Pedro II (1203) afectara a la villa (LALIENA, *Sistema social*, pp. 94-95).

³⁵ M^a L. LEDESMA RUBIO, *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, 1991, doc. 154.

³⁶ ... nullus est in terra nostra qui castrum istud ad populandum recipere vellet, etiam cum huiusmodi libertate prout vos, predicti magister et fratres et domus de Alcaniz, qui pro hac populacione faciendā personas et res periculis exponere non timetis...

³⁷ Pensemos, por ejemplo, en Ocaña, Aceca, Ciruelos, Cabañas, Huerta de Valdecarábanos y Bogas respecto al sector medio de la cuenca del Tajo. Vid. AYALA, «Las fortalezas castellanas de la orden de Calatrava», p. 14.

capaces de dar consistencia territorial y social a la franja interior de la frontera. Ello explica que el protagonismo de los *castella* dé paso en ellas a las casas y domos cuya dimensión estrictamente colonizadora se orienta a la sistemática explotación de recursos. Se trata, en general, de áreas económicamente feraces. Aludamos brevemente a las dos más importantes.

CUENCA TOLEDANA DEL TAJO

La primera, y quizá más significativa de las dos, es la constuida por un conjunto de tempranísimas donaciones verificadas a la orden en el sector medio de la cuenca toledana del Tajo, desde Talavera al oeste hasta la meseta de Ocaña al este, con la propia ciudad de Toledo como centro. En efecto, las *domos* de Toledo, junto con las de Nambroca, Talavera, *Salmanquilla*³⁸ y Maqueda, constituyen el eje de este importante núcleo, que sirve de soporte a los *castella* manchegos, y que se sitúa en la propia relación papal justamente detrás de ellos. Las sumarias descripciones de las *domos* que acompañan en los documentos pontificios a estas tres últimas localidades, nos ponen de relieve su interés económico: explotaciones hortícolas y equipamientos molineros se añaden a tierras de aprovechamiento cerealero, vinícola y olivarero, y concretamente en Toledo a sus tiendas. No cabe duda de que las *domos* constituían estratégicos centros de producción e incluso de comercialización de productos. Otros enclaves completan el cuadro de posesiones de la orden en la zona, entre ellos, el muy significativo del hospital de Santa Eulalia (Santa Olalla), en poder de los calatravos por donación particular desde 1205³⁹.

PLATAFORMA DEL ALTO TAJO (Desde 1185 aprox.)

Ya mencionábamos este área entre las integrantes de la zona fronteriza de defensa, y ciertamente lo fue hasta la definitiva integración del territorio conquense en la monarquía castellana, proceso al que tanto ayudó la erección de la iglesia de Cuenca y la primera fase de su dotación efectuada en la década de los 80 del siglo XII⁴⁰. A partir de entonces los amplios términos de los *castella* de Zorita y Almoguera, y el más lejano de Cogolludo, situado muy al norte de ellos, sirven de referencia para una intensa colonización en la que no dejaron de jugar un papel relevante las *domos* o *casas-explotación* como las de *El Collado* y Berninches en las que desde muy pronto empezó a funcionar una enfermería bien dotada⁴¹.

Zona interior: predominio de las *ecclesiae*

La zona de señorío calatravo que definimos como interior está compuesta, en realidad, por un disperso abanico de propiedades situadas, en cualquier caso y salvo excepciones, al norte del Duero. Entre esta dilatada zona de escaso y disperso patrimonio y los compactos señoríos de la Transierra histórica, las Extremaduras apenas cuentan con una presencia de la orden puramente anecdótica. La mayor parte de las áreas que podemos definir se corresponden con extensas zonas que sólo ocasionalmente responderán a criterios de homogeneización estratégica, al menos en estas primeras fases de acumulación patrimonial. Por otra parte, y aunque la naturaleza de las posesiones es variada, y no faltan *castella*⁴², *domos* u otro tipo de núcleos aldeanos, no cabe duda de que

³⁸ Despoblado cercano a Santa Olalla.

³⁹ BULARIO DE CALATRAVA, pp. 38-39.

⁴⁰ J.M. NIETO SORIA, «La fundación del obispado de Cuenca, 1177-1183. Consideraciones político-eclesiásticas», en *Hispania Sacra*, 34 (1982), pp. 111-132; ID., «El equipamiento económico de una sede episcopal castellana de nueva creación: Cuenca, 1180-1280» en *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca*, AEM, 12 (1982), pp. 305-306; D.W. LOMAX, «La Orden de Santiago y el obispo de Cuenca en la Edad Media», *ibid.*, pp. 311-340.

⁴¹ Cerca de Auñón y Peñalver. RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 140. Precisiones toponímicas en P. BALLESTEROS SAN-JOSÉ, «La despoblación de La Golosa en el contexto de la crisis demográfica bajomedieval en el sur de La Alcaría», en P. BALLESTEROS y otros, *Tres estudios sobre La Golosa (1391-1991)*, Berninches, 1991, pp. 9 y ss.

⁴² Pensemos en las fortalezas sorianas de Alcózar y Alcubilla o en la de Cogolludo, en la actual provincia de Guadalajara. AYALA, «Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava», pp. 11-12.

la *ecclesia* como centro referencial o como factor clave en la composición de las distintas propiedades, adopta un protagonismo que no hemos podido calibrar en la misma medida en las zonas fronterizas.

También en esta amplia y desarticulada zona podrían singularizarse algunas áreas de especial interés. Citaremos únicamente las más importantes. En primer lugar, el *área soriana del Duero*, con la iglesia de San Salvador de Soria como referente principal⁴³. En segundo lugar, el eje *jacobeo navarro-riojano*, con núcleos tan destacados como la iglesia de Burguillo, junto a Estella, y el hospital-iglesia de Bellota, cerca de Nájera⁴⁴. En tercer lugar, el núcleo *monástico de San Felices de Amaya*, en Burgos⁴⁵. En cuarto lugar, el *área de Campos y Cerrato*, y finalmente, en quinto lugar, la *zona leonesa*, estas últimas con un patrimonio muy disperso y, salvo excepciones, débil⁴⁶.

LOS PRIMEROS COMENDADORES

Hasta aquí una sumaria descripción de datos relativos a propiedades, características de su organización y tipología de poblamiento entre aproximadamente 1170 y 1210. Intentaremos recoger ahora aquella otra información referente a los responsables que se hallaban al frente de estas propiedades, procurando espigar los pocos datos que, entre las fechas propuestas, la documentación nos aporta -o permite que deduzcamos- acerca de sus competencias. Sólo así alcanzaremos a comprender los elementos básicos que conforman la primitiva organización de la milicia de Calatrava.

Ahora bien, hablar de los responsables de la gestión del primitivo patrimonio calatravo es tanto como encarar el complejo problema de la figura del comendador y de sus oscuros orígenes institucionales⁴⁷. Desde luego, no es una casualidad que sea hacia 1175, es decir, en el momento en que la complejidad del patrimonio de la orden empieza a hacerse patente, cuando aparezcan las primeras noticias de la existencia de comendadores. Es, en efecto, durante el gobierno del tercer maestre, Martín Pérez de Siones (1170-1182), cuando comienza a documentarse la figura de freires asociados a distintas propiedades en calidad de comendadores y que, por tanto, se hallan temporalmente desvinculados -al menos físicamente- del convento central. Ahora bien, los comendadores de que tenemos noticias con anterioridad a 1210 son todos responsables de *castella* o de *domos* fronterizos. Así, los vemos al frente de la propia Calatrava, o de las fortalezas como Caracuel, Zorita o Alcañiz, y también gestionando *domos* como los de Nambroca, Toledo, Talavera o el hospital de Santa Olalla. Sólo excepcionalmente encontramos alguno al frente de *ecclesiae* de retaguardia, como es el caso de San Salvador de Soria.

¿Cuál era la función desempeñada por estos comendadores? La documentación se limita a darnos nombres de freires y lugares encomendados, pero prácticamente nada más, si exceptuamos alguna rara noticia de tintes descriptivos como la referente al comendador del hospital de Santa Olalla, que debía acudir con el ejército real, y en compañía de un «maestro de cirugía» y un capellán, a tierra de sarra-

⁴³ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 152.

⁴⁴ Burguillo había sido una tempranísima donación -1163- del rey Sancho VI de Navarra a los calatravos (BULARIO DE CALATRAVA, p. 3). Sobre el hospital de Bellota, alguna referencia en L. VÁZQUEZ DE PARGA, J.M^a LACARRA y J. URÍA RIU, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Madrid, 1948, II, p. 161.

⁴⁵ Vid. C. DE AYALA MARTÍNEZ, «San Felices de Amaya, monasterio medieval de la Orden de Calatrava», en *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, pp. 17-34; R. SÁNCHEZ DOMINGO, *Las monjas de la orden militar de Calatrava. Monasterio de San Felices (Burgos) y de la Concepción (Moralzarzal-Madrid)*, La Olmeda, 1997.

⁴⁶ En tierras palentinas asumieron temprano protagonismo los lugares de Santa María de *Donechia* -cuya villa y heredad había recibido la orden en 1174 (BULARIO DE CALATRAVA, pp. 9-10- y Santa María de Padilla. Sobre el origen de las propiedades calatravas en el reino de León, vid. C. DE AYALA MARTÍNEZ, «La Orden de Calatrava en el reino de León (siglos XII-XIII)», en *Archivos Leoneses*, XLVII (1993), pp. 43-75.

⁴⁷ Hemos dedicado a ello un estudio recientemente publicado, que nos servirá de base en este punto: «Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución en las órdenes militares castellano-leonesas de la Edad Media», en *Ordens Militares. Guerra, religión, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, I.C.F. FERNANDES, ed., Lisboa, 1999, I, pp. 101-147.

cenos, de modo que pudieran ser atendidos en el campo de batalla tanto caballeros y peones heridos, como pobres necesitados y enfermos, siempre dentro de las disponibilidades del hospital ⁴⁸.

Todo parece indicar una cierta pasividad de estos comendadores que, eclipsados por el maestre, ni intervienen en operaciones de cesión o adquisición de bienes correspondientes a sus propias encomiendas, ni prácticamente aparecen en la escasa normativa disciplinaria que se nos ha conservado para este período tan temprano. Nos encontramos, por consiguiente, con figuras poco perfiladas institucionalmente, con poderes delegados probablemente muy puntuales, temporales y de escaso relieve, cuyo cometido fundamental sería representar la autoridad del maestre en la distancia y darle cuenta de ciertas tareas organizativas de tipo económico u hospitalario, pero más frecuentemente ligadas a la puesta a punto y mantenimiento de las fortalezas, al frente de las cuales hallamos el mayor número de comendadores.

Ahora bien, el cuadro presentado no traduce una clara organización jerárquico-territorial del dominio calatravo. En ningún caso prima el concepto de encomienda como entidad espacial bien definida, sino una mera caracterización tipológica y funcional de los bienes poseídos de la orden -castillos, casas o iglesias-, no bien articulados en una trama organizativa que aún tardaría en cuajar. Esta desvertebrada realidad fue la responsable de que los desastrosos efectos de Alarcos se vieran notablemente agrandados: si en aquella ocasión la orden perdió *omnes fere res* ⁴⁹, fue porque la acometida almohade revistió caracteres muy violentos, pero sin duda fue también porque el entramado de sujeción territorial de su extenso patrimonio era prácticamente inexistente. Es evidente que la desorganización del espacio señorial se tradujo en ineficacia militar.

Orígenes y consolidación de la red comendataria (1210-1250)

¿Cuándo y por qué se produce en el seno de la orden una auténtica organización jerárquico-territorial de sus dominios? ¿Sobre qué supuestos descansará y qué efectos producirá? Dedicaremos las próximas páginas a intentar contestar estas preguntas. Y para ello debemos partir de una idea de la que nos hacíamos eco al comenzar esta exposición: hablar de una definida organización jerárquico-territorial de la orden de Calatrava es hablar de un profundo proceso interno de maduración institucional, y éste no es disociable del contexto general del crecimiento del reino en el que necesariamente se inscribe, en el que participa y del que también se beneficia.

Ese proceso interno de maduración descansa sobre dos pilares fundamentales y se manifiesta en una nueva realidad. Los dos pilares de fundamentación son una renovada y eficaz actividad colonizadora en los dominios de la orden, favorecida por la nueva coyuntura militar de la *reconquista*, y una definitiva normalización disciplinaria de la institución, que a los efectos que aquí pueden interesarnos, se traduce en perfeccionamiento del entramado jerárquico de la orden y en el reforzamiento de la privilegiada cobertura jurídica cisterciense a favor de su patrimonio. El resultado que patentiza la eficacia de estos dos argumentos es el nacimiento como tal de la red de encomiendas o lo que es lo mismo, el diseño de un madurado sistema de organización jerárquico-territorial.

LA ACTIVIDAD COLONIZADORA

Resulta una obviedad afirmar que la tarea colonizadora del dominio calatravo experimentó un notable reforzamiento a partir de que Las Navas de Tolosa invirtieran los términos en que, hasta ese momento, se había planteado

⁴⁸ BULARIO DE CALATRAVA, p. 38.

⁴⁹ J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 658.

el difícil equilibrio entre las Españas cristiana y musulmana. Esta realidad se muestra de manera particularmente evidente en lo que afecta al núcleo fundamental del señorío de la orden extendido por el vasto *Campo* que quedó bautizado con su nombre. Tomémoslo como ejemplo de un hecho, sin duda, generalizado ⁵⁰.

Pese a todo lo apuntado, sin embargo, tenemos realmente muy pocos datos que, de manera directa, acrediten la actividad colonizadora de la orden en tierras manchegas en esta primera mitad del siglo XIII. Sí contamos, no obstante, con evidencias que nos ponen sobre la pista de ella, evidencias en buena medida relacionadas con la conflictividad que, desde muy temprano, entrentó los intereses de los freires con los de la mitra toledana por razón de cobro de diezmos y de otras competencias jurisdiccionales. En este sentido, existen dos momentos en que la intensidad de los enfrentamientos se agudiza para cristalizar finalmente en acuerdos entre ambas instituciones. El primero de esos momentos -en torno a los primeros años de la década de los 80 del siglo XII- todavía se corresponde con la primera etapa cronológica a la que hemos aludido, previa al desastre de Alarcos y a la consiguiente reacción de Las Navas. El segundo, en cambio, se traduciría en composición dialogada en fecha avanzada ya de este segundo período -prime-

ra mitad del siglo XIII- del que ahora nos ocupamos. Si comparamos los textos de ambos acuerdos -1183 y 1245 respectivamente- veremos, en seguida, que reflejan situaciones completamente distintas tanto desde el punto de vista de la población como de la organización del territorio.

En efecto, en 1183 arzobispo y maestre llegaban a un sencillo pacto en virtud del cual el primero se reservaba el monopolio de la percepción diezmal y también de la jurisdicción en materia de caloñas en una precisa zona correspondiente a Calatrava y su término inmediato, en tanto abandonaba en manos de los calatravos las dos terceras partes de ese mismo diezmo y derechos jurisdiccionales en el resto de las villas que los freires pudieran poblar entre los puertos de Orgaz y Muradal. ⁵¹ El pacto, ventajoso para la iglesia toledana ⁵², nos trasmite la posibilidad de distinguir claramente entre dos realidades bien diferenciadas: un término inmediato a Calatrava, poblado y productivo, en el que el arzobispo no estaba dispuesto a renunciar a la primacía de sus derechos, y un amplísimo territorio extendido al norte y sur de Calatrava, difuso, desarticulado y, desde luego, en buena medida pendiente de la acción colonizadora de los freires en cuyas manos se ponen más que ingresos reales, posibilidades fiscales de futuro. La colonización del

⁵⁰ El resto de las áreas de jurisdicción calatrava se vieron igualmente afectadas por el «cambio de coyuntura», especialmente las que estaban más expuestas a los vaivenes de la vida fronteriza. Pensemos, por ejemplo, en el caso del señorío alcañizano del bajo Aragón. Los estudiosos del tema han establecido una periodización básicamente en dos momentos en lo que se refiere a la evolución del señorío aragonés de la orden: el primero, iniciado con la donación misma de Alcañiz en 1179, no se cerraría hasta la generosa cesión de Monroyo de 1209; la segunda, «caracterizada no tanto por la expansión territorial como por la colonización interior», viene a concluir poco después de 1230, si bien con interesantes precedentes cronológicamente superpuestos a la fase anterior (LALIENA, *Sistema social*, p. 97).

⁵¹ ... *de omnibus villis quas fratres calatravenses, de portu de Orgaz ad portum de Muradal, de caeteropopulabunt vel populatas adauerint, dicti fratres duas partes decimationum, tam fructuum quam pecorum, habeant, et de calumniis sacrilegiorum; et Toletana Ecclesia residuam tertiam partem habeat...* BULARIO DE CALATRAVA, p. 20.

⁵² En este momento la fortaleza de la sede toledana frente a una naciente orden militar como la de Calatrava no era cuestionable. Entre 1174 y 1175 el papa Alejandro III había tenido que recordar al maestre y a la orden de Calatrava su obligación de obedecer al arzobispo de Toledo como lo hacían el resto de los abades cistercienses respecto a los titulares de las diócesis en que se ubicaban sus monasterios (publ. J. O'CALLAGHAN, «The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo, 1147-1245», en *Studies in Medieval Cistercian History presented to Jeremiah F. O'Sullivan*. Cistercian Publications, Spencer, Mass. 1971, pp. 83-85; reed. ID., *The Spanish Military Order of Calatrava*, VI). Y es que para entonces, ni la orden cisterciense había alcanzado en relación a los obispos toda la privilegiada cobertura de inmunidad legal que llegaría a obtener, ni desde luego los calatravos se hallaban todavía plenamente homologados a sus hermanos cistercienses en materia de exención. Pensemos que es en 1184 cuando una bula de Lucio III libera formalmente a las abadías cistercienses de la autoridad que hasta ese momento ejercían sobre ellas los obispos (L.J. LEKAI, *Los cistercienses. Ideales y realidad*, Barcelona, 1987, p. 91), y que sólo dos años después, en 1186, comenzaba a acelerarse el largo proceso de homologación cisterciense de los calatravos con el reconocimiento de su filiación morimundense (BULARIO DE CALATRAVA, pp. 20-21).

Campo de Calatrava en 1183 se hallaba aún pendiente de materialización⁵³.

El panorama de la realidad territorial que nos presenta el acuerdo de 1245 es radicalmente distinto⁵⁴. Se trata de un extenso documento en cuyo análisis no podemos entrar aquí⁵⁵, pero contiene elementos que nos hablan de un alto grado de presencia poblacional en una amplia área del Campo de Calatrava y del perfecto encuadramiento de esa presencia en una relativamente tupida red parroquial que cuenta con algo más de 30 distritos. Se habla también de núcleos aldeanos clasificables en torno al eje de 10 pobladores, de una diversificación del estamento productivo -casados y quinteros- e incluso de una parcelación del espacio entre la zona norte y sur del Guadiana que cuenta con reflejos fiscales de considerable significación. Es decir, estamos ante una realidad poblacional y territorialmente compleja, que obliga a descender a detalle, a relacionar villas con sus nombres concretos, a distinguir cuantitativa y cualitativamente entre sus habitantes y a establecer áreas de mayor o menor desarrollo poblacional. Es evidente que antes de mediar el siglo -probablemente a raíz mismo de Las Navas⁵⁶-, la labor colonizadora del Campo de Calatrava empieza a ser ya algo más que una realidad en marcha⁵⁷.

NORMALIZACION DISCIPLINARIA

La génesis de una coherente estructura territorial, soporte de un organizado sistema jerárquico, no fue producto únicamente de una activa política colonizadora. La normalización institucional de la orden constituyó el otro necesario fundamento. Esa normalización -o si se prefiere, la definitiva integración de la milicia en el *ordo* monástico benedictino-cisterciense- tiene, en efecto, muy importantes consecuencias en el plano de la organización territorial de sus dominios. Para empezar, y sólo desde esa normalización, era posible perfilar el auténtico *status* jurídico de la milicia en relación a su base patrimonial y a su ubicación en el complejo entramado jurisdiccional del momento, en el cual una mayor o menor autonomía tributaria, sobre todo en lo que a diezmos se refiere, podía influir en las adquisiciones o condicionar su dedicación funcional. También desde esa normalización podía quedar más y mejor legitimada la articulación de esa base patrimonial en un sistema de jerarquías cuya naturaleza estuviera plenamente reconocida.

En este sentido, el de la normalización disciplinaria, la trayectoria de la orden de Calatrava encontró serias dificultades⁵⁸. Su fundación, desde el punto de vista canónico, fue de

⁵³ La documentación que antecede a la firma del acuerdo no hace sino corroborar esta afirmación. En ella se discute básicamente de los derechos sobre el propio enclave de Calatrava y sobre las heredades *villarum adiacencium*, así como del *populus suburbii de Calatrava* y de la cercana localidad de Malagón. Vid. J.L. MARTÍN, «Derechos eclesiásticos de la Orden de Santiago y distribución de los beneficios económicos (1170- 1224)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 11 (1981), pp. 261-264, docs. 2 y 3; O'CALLAGHAN, «The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo», pp. 85-87; J. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, III, docs. 928 y 932). De hecho cuando probablemente en 1181, Alfonso VIII, entre el conjunto de disposiciones tendentes a solventar los problemas entre freires y arzobispo, ordena una partición de derechos distinta a la de 1183, alude a las 40 yugadas de reserva correspondientes a cada castillo de la milicia, y de un resto de heredades aún sin atribuir pero que deberían ser asignadas a *illis qui populari uoluerint ad quinonem* (J. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, III, doc. 933).

⁵⁴ BULARIO DE CALATRAVA, pp. 78-82.

⁵⁵ Lo han hecho, y con detalle, destacados especialistas: D.W. LOMAX, «El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», en *Hispania*, 19 (1959), pp. 323-365; O'CALLAGHAN, «The Order of Calatrava and the Archbishops», en especial pp. 79-82; L.R. VILLEGAS DÍAZ, «Religiosidad popular y fenómeno repoblador de La Mancha», en *Devoción mariana y sociedad medieval. Actas del Simposio*, Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real, 1988, en especial pp. 39-46.

⁵⁶ La referencia a posibles derechos eclesiásticos de la orden de Calatrava en límites jurisdiccionales de los castillos de Dueñas y Salvatierra en 1213, así parece indicarlo: J. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, III, doc. 910.

⁵⁷ Sorprende, sin embargo, la escasa traducción de esta actividad en cartas-puebla conocidas, si exceptuamos la de Miguelturna, concedida en 1240 por el maestre calatravo Martín Rodríguez (E. HINOJOSA, *Documentos para la Historia de las instituciones de León y Castilla, siglos X-XIII*, Madrid, 1919, doc. XCII), o la del enclave sanjuanista de Villar del Pozo que, años antes, en 1228, otorgara Ordoño Álvarez (publ. C. DE AYALA MARTINEZ, ed., *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1995, doc. 236, con fecha 1222).

⁵⁸ Ha estudiado el tema el profesor norteamericano Joseph O'Callaghan: J. O'CALLAGHAN, «The Affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Cîteaux», publicado inicialmente en *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*, XV (1959), pp. 161-193, y XVI (1960), pp. 3-59 y 255-292, y reeditado en *Variorum Reprints*, London, 1975, I (sobre el tema que nos ocupa, vid. en concreto pp. 38 y ss). Recientemente he intentado una sistematización de la información: vid. *supra* n. 5.

todo punto irregular; y cuando en 1164 se produjo el reconocimiento capitular y la confirmación pontificia del mismo⁵⁹, ni uno ni otra supusieron una auténtica integración de los calatravos en la orden cisterciense; por lo pronto, no quedaba entonces claro algo tan esencial en la lógica cisterciense como la filiación inmediata del convento calatravo⁶⁰. El reconocimiento de Morimond como casa madre de Calatrava en 1186 supuso, sin duda, un paso adelante⁶¹. La orden cisterciense, precisamente por entonces, comenzaba a afianzar su privilegiado cuadro de exenciones, y era en esa coyuntura cuando la milicia castellana se vinculaba inequívocamente a la organización capitular del Císter. Pero ni siquiera entonces puede hablarse de homologación entre freires calatravos y monjes bernardos. Hubieron de superarse más recelos cistercienses y también clarificarse el panorama monástico en el IV Concilio de Letrán de 1215, para que la situación comenzase a resultar más nítida.

Precisamente en aquel año conciliar los freires calatravos solicitaban formalmente del capítulo general de la orden ser considerados como auténticos monjes cuando acudieran a cualquier casa cisterciense, y ello tanto en el coro y el capítulo como en el refectorio y en la enfermería. Los padres capitulares tardaron en dar la respuesta que empezaría a eliminar barreras discriminatorias, tan decisivas en el simbólico y ritualista mundo de la plena Edad Media. Lo hicieron en 1222⁶²; para entonces hacía ya más de un año que la Sede Apostólica reconocía pleno *status* cisterciense a los calatravos en materia tan sensible y directamente relacionada con el tema que nos ocupa, como el de su privilegiado tratamiento fiscal⁶³.

NACIMIENTO DE LA RED COMENDATARIA

Tanto el fenómeno colonizador como la definición de perfiles institucionales de la orden de Calatrava no son dissociables -insistimos una vez más en ello- del contexto de maduración general que preside la vida de los reinos de Castilla y León en la primera mitad del siglo XIII. Los calatravos, como el resto de los freires de órdenes militares, son instrumentos de la realeza que colaboran activamente en ese ideario común que los documentos oficiales de comienzos de la centuria definen como *utilitas regni*. Ensanchamiento de fronteras, mayor trabazón de sus espacios internos, consolidación de sus instituciones...; todo ello forma parte de esa *utilitas* que empieza a hacer percibir al reino en una esfera de abstracción que exige fidelidades institucionales y superación de intereses privativos. Al servicio de esa *utilitas*, y como expresión de madurez institucional y fórmula definitivamente articuladora de su jurisdicción territorial, nace a partir de entonces la red comendataria. Nace, aunque ciertamente, no se consolidará hasta el último tercio de la centuria.

El nacimiento de la red comendataria supone no sólo la restauración de viejas encomiendas barridas por la presión almohade y la aparición de otras nuevas⁶⁴, significa, sobre todo, que el conjunto de todas ellas va adquiriendo poco a poco el aspecto de una malla orgánicamente bien trabada. Cada encomienda constituye una pieza gestionada de manera estable y autónoma por un comendador; que empieza a ser mucho más que un fortuito representante maestral desprovisto de competencias; se va con-

⁵⁹ BULARIO DE CALATRAVA, pp. 3-6.

⁶⁰ El documento capitular habla de sujeción a Scala Dei, pero nada apunta en este sentido la bula pontificia.

⁶¹ BULARIO DE CALATRAVA, pp. 20-21.

⁶² J.M. CANIVEZ, *Statuta Capitulum Generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786, II (ab anno 1221 ad annum 1261)* Louvain, 1934, pp. 13-14.

⁶³ BULARIO DE CALATRAVA, pp. 52-55.

⁶⁴ No son muchas, de hecho, las que, de entre las nuevas, tenemos documentadas antes de 1250: Atienza (1232), Collado (1243), Piedranueva y Villarrubia (1245) o las andaluzas de Martos, Baeza y Canena (1245).

virtiendo en el responsable de un señorío cuyas rentas le permiten a él y, en su caso, a otros freires caballeros su sostenimiento y el de sus respectivos equipos militares. Nada de ello contradice el hecho de que encomiendas y comendadores, así concebidos, se hallen fuertemente mediatizados por un gobierno central-monárquico y corporativo, como lo es el del reino--cuyos perfiles se van dibujando cada vez con mayor precisión.

El cuadro clásico de la organización comendataria y su contrapeso orgánico, la mesa maestra, no adquirió sus definitivos perfiles -ya lo hemos apuntado- hasta bien entrado el siglo XIII, pero resulta más que probable constatar históricamente sus primeros pasos constitutivos en la primera mitad de la centuria, al menos en lo que se refiere a la parcelación comendataria del dominio calatravo; asunto distinto es el del nacimiento, sin duda más tardío, de la mesa maestra propiamente dicha. Precisamente el hecho de que esta última haga su aparición con posterioridad, es lo que permite que la autonomía de la que empiezan a gozar las encomiendas, se vea seriamente condicionada por un gobierno maestra, incapaz aún de articular en su beneficio rentas privativas e inclinado, por tanto, a un elevado intervencionismo en la vida interna de cada encomienda y en su sistema de ingresos.

Con los testimonios de que disponemos no es fácil reconstruir este estadio evolutivo, a mitad de camino entre las fórmulas precomendatarias de organización señorial propias del último tercio del siglo XII y la plena articulación organicista de la orden, que ya registramos sin dificultad a finales del XIII. Pero contamos con indicios significativos que nos permiten acercarnos a la nueva realidad, corroborando así la relativa operatividad de la red comendataria poco antes de 1250.

Esos indicios hacen referencia a dos realidades, difíciles de explicar sin la existencia de un sistema de encomiendas relativamente desarrollado: la eficaz implicación de la orden en la reconquista de un significativo sector de la alta Andalucía y del valle del Guadalquivir; y la articulación de un desarrollado sistema de aprovechamiento pecuario, capaz de condicionar la intervención reguladora de la monarquía.

En efecto, el negativo balance que arroja en materia militar la intervención de la orden de Calatrava en la reconquista del siglo XII -la derrota de Alarcos de 1195 y la pérdida de Salvatierra en 1211, son significativos exponentes-, contrasta de manera espectacular con la valoración que podemos hacer de esa misma intervención en el transcurso de la primera mitad del siglo XIII. A raíz de la victoriosa jornada de Las Navas, el protagonismo calatravo se impuso en la ocupación de los castillos de Viches, Ferral, Baños y Tolosa, así como en la neutralización de las fortalezas de Baeza y Úbeda y en el asolamiento de sus productivos alrededores⁶⁵. A partir de aquel momento los calatravos consolidaron su presencia en la vertiente septentrional de Sierra Morena, trasladaron su sede conventual hacia el escenario más meridional de Calatrava *la Nueva* y desde allí contribuyeron eficazmente a abrir la campaña jienense y las serranías de Úbeda y Baeza al definitivo control cristiano, y ello sin descuidar el flanco reconquistador del oeste leonés donde su acción incentivadora fue decisiva a la hora de encauzar los afanes expansivos de que a última hora dio muestras Alfonso IX: el control calatravo de la fortaleza de Alcántara en 1217 y la inmediata constitución de la orden filial de Alcántara son la mejor muestra de este despliegue de actividad militar en tierras leonesas.

Sin embargo, son las tierras jiennenses el objetivo prioritario de la orden. Es cierto que

⁶⁵ En aquellas campañas, el ejército real, significativamente, utilizó la fortaleza de Calatrava como base de operaciones. RADES, *Crónica de Calatrava*, fol. 31.

hasta la adquisición de Martos, entregada por el rey en 1228⁶⁶, los calatravos se limitan a la tradicional actividad depredadora de la *razzia* casi siempre en colaboración con la propia hueste real, con las tropas del arzobispo de Toledo o con contingentes de otras órdenes militares, pero en todo caso el protagonismo de la milicia cisterciense quedaba garantizado⁶⁷. Más adelante, y desde la sólida base de Martos, los freires calatravos participarán de modo especialmente activo en la cruzada fernandina que, entre 1236 y 1248, supondrá la incorporación de todo el valle del Guadalquivir a la corona de Castilla⁶⁸.

¿Qué es lo que motiva este cambio de los calatravos desde la impotencia a la eficacia militar? Desde luego, no sería sensato desvincularlo del proceso de organización jerárquico-territorial de sus dominios, proceso que precisamente arranca, como sabemos, de los años inmediatamente posteriores a Las Navas. El binomio

actividad colonizadora/institucionalización disciplinaria, traducido en gestación de una ordenada red de encomiendas, se sitúa, sin duda, en la base explicativa del fenómeno.

Pensemos en un ejemplo concreto, el de los efectivos movilizados por la orden. Desde finales del siglo XII la documentación nos informa de los tres grandes sectores que componían el ejército calatravo: los propios freires caballeros, los vasallos de su jurisdicción y aquellos otros caballeros que, por diversos motivos, se sumaban voluntariamente a sus estandartes⁶⁹; a ellos quizá habría que sumar algún contingente mercenario⁷⁰. No hace falta insistir aquí en la obviedad de que los freires constituían el contingente minoritario aunque cualitativamente dominante de la milicia, y que vasallos, voluntarios y, en su caso, mercenarios, supondrían el grueso de los efectivos. Realmente no sabemos en qué proporción⁷¹. Pero no es fácil pensar que esos efectivos pudieran ser numerosos en

⁶⁶ En efecto, el 8 de diciembre de 1228 el rey Fernando III, en reconocimiento a servicios prestados, entregaba al maestre Gonzalo Ibañez y a su convento el castillo de Martos con expreso mandato de la defensa de su territorio, que sólo tras la incorporación de Jaén y Arjona podría ser convenientemente delimitado. Les concedía también Porcuna y Víboras que aún se hallaban en manos musulmanas; lo mismo ocurría con las 20 yugadas de heredad concedidas en Arjona y el quinto de todas sus rentas (Publ. J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, doc. 243). Más adelante, entre 1231 y 1235, la orden recibiría bienes y derechos en tierras de Baeza y en Úbeda (*Ibid.*, II, doc. 321, y III, doc. 560).

⁶⁷ Resulta especialmente significativo el acuerdo de hermandad que, en 1221, los calatravos suscribían con los santiaguistas en la sede conventual de Calatrava la Nueva, un acuerdo que venía a diseñar toda una estrategia conjunta, casi indiferenciada entre los miembros de una y otra orden, en lo concierne a la lucha contra los musulmanes (BULARIO DE CALATRAVA, pp. 683-685). Unos años después, en torno a 1224, otro acuerdo de hermandad era suscrito en este caso, además de por calatravos y santiaguistas, por hospitalarios y templarios, aunque ciertamente resulta en materia de colaboración militar menos interesante que el anterior (J. O'CALLAGHAN, «*Hermandades between the military orders of Calatrava and Santiago during the castilian reconquest, 1158-1252*», en *Speculum*, XLIV, 1969, reimp. en *The Spanish Military Order of Calatrava*, V, pp. 617-618).

⁶⁸ Así lo señala el autor del *Setenario* cuando al describir las conquistas de Fernando III y destacar que a los vasallos del rey cupo una parte decisiva de responsabilidad en la ocupación de los reinos de Córdoba, Murcia, Jaén y Sevilla, subraya que *ayudaron y las órdenes e sennaladamente los de Huclés e de Calatrava* (K.H. VANDERFORD, ed., *Setenario*, Barcelona, 1984, p. 15). Significativamente, calatravos y santiaguistas confirmarían en 1243 el pacto de hermandad y colaboración militar suscrito en 1221 por ambas órdenes (BULARIO DE CALATRAVA, pp. 685-686).

⁶⁹ En 1183 Alfonso VIII entrega a la orden la mitad del importe del rescate de aquellos prisioneros musulmanes valorados en 1.000 o más maravedíes, siempre que hubieran sido capturados *a uobis uel ab hominibus uestris uel ab aliis quibuslibet causalgatoribus quorum uos duces et cabdellos fueritis* (J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 412).

⁷⁰ En efecto, en los iniciales estatutos de la orden, promulgados en torno a 1200, se alude a ciertos mercenarios: *Similiter propter infamiam deuítandam consulimus ut magister et seniores in commune decernant et prouideant unde mercede mercenariorum suorum quam eis solvere tenentur habere ualeant* (W.D. LOMAX, «Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava», en *Hispania*, 21, 1961, pp. 493). Resulta, desde luego, discutible que se trate de mercenarios soldados (A. FOREY, «The Military Orders and the Spanish Reconquest in the Twelfth and Thirteenth Centuries», en *Traditio*, XL, 1984, p. 221; reed. en *Military Orders and Crusades*, Variorum, 1994, V); es quizá más probable que estemos ante simples trabajadores de la tierra, que en la documentación cisterciense no es infrecuente encontrar bajo tal nombre.

⁷¹ El cronista Rades, por ejemplo, subraya la importancia de los 400 caballeros y 700 peones reclutados en Ciruelos, Zorita, Cogolludo y otras villas calatravas en la recuperación de Salvatierra por el comendador mayor Martín Martínez en 1198 (RADES, *Chronica de Calatraua*, fol. 21v). En otro orden de cosas, podríamos considerar voluntarios «asociados» a la orden algunos de los *aliis nobilibus et preclaris uiris* que, junto a los *fratribus* de Calatrava, defendían Salvatierra en 1211 (*Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed. L. CHARLO BREA, Universidad de Cádiz, 1984, p. 24).

un momento previo a la colonización efectiva del espacio señorial cuando la penuria de hombres no se veía compensada por unos definidos lazos de dependencia vasallática y unos mecanismos de reclutamiento feudal que, en muchos lugares, estaban aún lejos de ser regulados por las preceptivas normas forales⁷². Sin duda, ello debió resultar decisivo para entender el fracaso de Alarcos, pero no podemos olvidar que tampoco entonces se proyectaba con demasiada claridad la imagen institucional de unos freires en buena medida «ninguneados» por el capítulo general del Císter; en esas circunstancias resulta también difícil pensar en que las fervorosas adhesiones cruzadas a sus estandartes por parte de laicos fueran cuantiosas, al menos no, hasta que la normalización disciplinaria empujara al papa a proclamar en 1221 indulgencias para los seglares que acudieran a combatir junto a los freires⁷³.

En resumen, ¿es fácil pensar en efectivas movilizaciones sin los mecanismos de encuadramiento poblacional y de inequívoca referencia jerárquica de que gozarán los calatravos a partir su organización comendataria? Muy probablemente no.

Tampoco resulta nada sencillo admitir que el impulso de la explotación ganadera que, sin

duda, comienza a percibirse con toda claridad en los dominios calatravos a lo largo de la primera mitad del siglo XIII, pueda interpretarse como algo dissociado de una primitiva, pero ya bien diseñada, red comendataria. Es obvio que el desarrollo definitivo de esa actividad pecuaria vendrá después, pero no deja de ser significativo que ya a mediados del siglo XIII la orden necesite arbitrar la existencia de un específico «comendador de las vacas⁷⁴», ni que tampoco por las mismas fechas las evidentes ventajas comúnmente reconocidas en la poderosa cabaña calatrava, llevaran a los freires a quejarse ante el rey de quienes de manera fraudulenta marcaban sus reses con los signos distintivos de la orden⁷⁵; pero quizá lo más significativo en relación a la extraordinaria importancia de la actividad ganadera de los calatravos y del aprovechamiento que hacían ellos, y en general todas las órdenes militares, de las zonas de pasto, fuera la necesidad que entonces sintió la monarquía de limitar el abusivo cobro de montazgos y asaduras en que los freires estaban fundamentando una buena parte de sus saneadas economías⁷⁶.

Ahora bien, la pregunta que nuevamente nos podemos hacer es a qué se debe este auge ya en la primera mitad del siglo XIII, y, una vez más,

⁷² Sí lo estaban en el área de Zorita desde la promulgación de su fuero en 1180 (J. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, II, doc. 339), pero no así en el amplio *Campo de Calatrava* donde en la segunda mitad del siglo XII regía teóricamente el fuero de la localidad de referencia concedido probablemente en 1147 por Alfonso VII y en el que no se alude a ningún tipo de fonsado o apellido (publ. J. ALVARADO PLANAS, «Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego, 1065-1214: el fuero de Toledo», en *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha, siglos XI-XV. Una perspectiva metodológica*, Madrid, 1995, pp. 138-139). Sí aparecerá, en cambio, el servicio militar de vasallos en las pocas referencias forales de la primera mitad del siglo XIII que nos han llegado; sin limitación temporal, por ejemplo, lo vemos en el fuero de Miguelturra: *E an de ir en hueste e en apellydo con el Maestre o con el Comendador* (HINOJOSA, *Documentos para la Historia de las Instituciones*, p. 150).

⁷³ Ese año, en efecto, Honorio III concedía indulgencias *pro quantitate temporis* a los que acudieran a los castillos fronterizos de la orden de Calatrava con el fin de fortificarlos, custodiarlos y vivir en ellos (BULARIO DE CALATRAVA, p. 57). Años después, en 1240, Gregorio IX declaraba que los fieles que sirvieran bajo estandarte de la orden en lucha contra los musulmanes recibirían los mismos beneficios espirituales que cualquier cruzado (*Ibid.*, p. 73).

⁷⁴ RODRÍGUEZ-PICAVEA, *La formación del feudalismo*, p. 166.

⁷⁵ En efecto, en octubre de 1255, Alfonso X se dirigió a los alcaldes, jurados y aportellados de sus reinos en relación a la queja del maestre de Calatrava porque algunos utilizaban la *sennal* de la orden en reses que no eran propiedad de ésta; disponía, en consecuencia, que sólo los ganados de la milicia pudiesen ir marcados con dicha *sennal*. AHN, OOMM, Calatrava, carp. 424, doc. 104; AHN, OOMM, REOC, III, 1343 C, fol. 120.

⁷⁶ Parece que ya pudo haber alguna regulación del cobro de montazgos de órdenes militares en los reinados de Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, según parece confirmar un documento posterior, de 1272 concretamente. En esa fecha Alfonso X disponía que las órdenes *tomasen montadgo en un lugar de Castiella e en otro en tierra de León, en aquellos logares que lo solien tomar en Castiella en tiempo del rey don Alfonso, mio uisauuelo, e en tierra de León ó lo solien tomar en tiempo del rey don Alfonso, mio auuelo, e non en otro lugares* (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, doc. 398). Pero fueron las Cortes de Sevilla de 1250 las que de forma sistemática legislaron sobre el particular. Además de la reiteración de que órdenes y con-

la colonización, verificada en buena medida en clave ganadera, y la institucionalización definitiva de la orden, con todas las ventajas que reportaba la cobertura cisterciense en materia de diezmos, nos sirven de base explicativa. Por otra parte, los tres elementos que, debidamente combinados, permiten una lucrativa actividad ganadera -posibilidades de estabulación en zonas adeshadas bien protegidas, mantenimiento de puntos de cobro de peajes en lugares estratégicos, y control de puertos, vados y vías de comunicación, garantizado por una suficiente infraestructura fortificada- sólo era posible desde una concepción bien organizada pero lo suficientemente flexible del señorío, como para permitir una descentralizada gestión de tan compleja actividad. La significativa infraestructura castral del vasto dominio calatravo de la meseta meridional, era una buena base de partida; la red de encomiendas que sobre ella se erigió, fue la natural consecuencia de una necesidad. Algunas de las encomiendas nacieron asociadas a espacios adeshados que era preciso explotar y controlar desde cerca⁷⁷, y la mayor parte de ellas, al borde de las más importantes cañadas y ramales, garantizaba el cobro de peajes y montazgos⁷⁸.

A mediados del siglo XIII, por tanto, la encomienda como pieza básica del entramado territorial del dominio calatravo queda perfectamente definida en sus contornos. Pero ¿qué es

una encomienda? La complejidad del concepto nos podría llevar a distinguir hasta por lo menos tres perspectivas desde las que es posible analizarlo:

- La encomienda como unidad parcelada del dominio señorial.
- La encomienda como reproducción a escala de poder señorial y religioso.
- La encomienda como elemento retributivo de freires no conventuales.

En el primer sentido, la encomienda no es otra cosa que el receptáculo de las rentas que genera una porción del conjunto del dominio señorial. Dependiendo de que esas rentas tengan un fundamento básicamente territorial o exclusivamente jurisdiccional, nos hallaremos ante *encomiendas territoriales o encomiendas propiamente rentistas*; cuando no sea fácil distinguir la prevalencia de la naturaleza originaria de esas rentas y su adscripción a la realidad material o jurisdiccional del dominio, estaremos ante *encomiendas mixtas*⁷⁹. La mayor parte de las encomiendas calatravas en origen es eminentemente territorial; se trata, además, de encomiendas castilleras en su mayoría, que, además de los clásicos derechos feudales sobre el campesinado, gestionaban rentas exclusivamente jurisdiccionales como son las de naturaleza ganadera.

cejos cobrasen un sólo montazgo en el conjunto de su señorío y se suprimiesen otros arbitrios como la asadura, se establecieron entonces tarifas consistentes en dos vacas u ocho maravedíes por rebaño bovino de 1.000 cabezas, dos cameros o dos maravedíes por rebaño ovino de 1.000 cabezas, y dos puercos o dos maravedíes por rebaño porcino de 1.000 cabezas (AYALA, *Libro de Privilegios*, doc. 314). Dos años después, las Cortes, también convocadas en Sevilla por Alfonso X, regularán con algo más de detalle la cuestión aunque sobre la base de lo dispuesto por Fernando III. Se insiste en que las órdenes tomaran montazgo en un solo lugar de su señorío, a la entrada o a la salida del mismo, y aunque la disposición específica los puntos de cobro en cada caso, omite referirse a Calatrava en concreto. Las tarifas se mantienen respecto a las de 1250 en lo tocante a ganado bovino, no así en lo relativo a ovino y porcino en los que, manteniéndose el número de cabezas -dos en cada caso-, desciende su equivalente monetario: un total de un maravedí por los dos cameros y sólo 20 sueldos por los dos puercos. Se reitera, por otra parte, la supresión de asaduras, y se confirman disposiciones anteriores, de Alfonso VIII y Alfonso IX, en relación a cañadas (A. MARTÍN EXPÓSITO y J.M. MONSALVO ANTÓN, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, 1986, doc. 2). Un ordenamiento posterior de Alfonso X, de 1272, sistematizará toda la legislación al respecto y clarificará no pocos extremos de la misma (M. GONZÁLEZ, *Diplomático*, doc. 398).

⁷⁷ Pensemos en la toledana de Otos o en las más meridionales de, *Torroba*, Boleños o Villagutierre. AYALA, «Las órdenes militares y la ocupación del territorio manchego», pp. 76, 78 y 96.

⁷⁸ Portazgos y montazgos se hallan asociados, además de a la propia Calatrava, a encomiendas como Zorita, Malagón, Guadalerza, Miguelturra o Villagutierre (AYALA, «Las órdenes militares y la ocupación del territorio manchego», pp. 100-101). El listado se incrementa notablemente con no pocas de las encomiendas andaluzas, constituidas a partir de 1250.

⁷⁹ Recientemente hemos abordado el tema de la tipología comendataria en el trabajo ya citado sobre «Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución en las órdenes militares castellano-leonesas de la Edad Media», pp. 28-32.

Pero la encomienda es también reproducción a escala del poder de la propia orden, un poder señorial que convierte al titular de la encomienda en señor-delegado de vasallos y representante de la autoridad maestral; pero es también reproducción de poder religioso, que hace de cada encomienda una pequeña célula conventual donde han de reflejarse las exigencias disciplinarias que contempla la normativa reglar.

Finalmente, la encomienda es mecanismo de retribución y medio de vida para aquellos freires caballeros que, como comendadores o simples moradores, se desligan del convento central, siendo preciso dotarles con rentas suficientes para su mantenimiento y para la puesta a punto de sus equipos militares. En este sentido, cada encomienda -un auténtico beneficio feudal y, como tal, temporal en manos del comendador- constituye también una unidad de movilización militar.

EL PUNTO DE LLEGADA. EL DEFINITIVO MODELO TERRITORIAL: DESEQUILIBRIOS Y PROBLEMAS (1250-1300)

Tras la incorporación del valle del Guadalquivir y el virtual término de la *reconquista*, se produce en el transcurso de la segunda mitad del siglo XIII un último gran despliegue comendatario de la orden de Calatrava por tierras andaluzas. Con todo, no son muchas las nuevas encomiendas. A las anteriores a 1250 -Martos, Baeza y Canena-, hay que añadir Alcaudete y Priego⁸⁰, Osuna⁸¹, Matrera y Sabiote⁸², Sevilla⁸³, Porcuna, Córdoba, Cabra, Cazalla, Bóboras y Torre de Don Jimeno⁸⁴.

El carácter territorial de la mayor parte de estas encomiendas -a excepción de las urbanas que, como Sevilla o Córdoba, son fruto de los grandes *repartimientos*- viene reforzado por la presencia en ellas de importantes fortalezas: Martos, Alcaudete, Osuna, Matrera, Sabiote o Cazalla. Todo apuntaba hacia un mismo objetivo: la confirmación de la orden de Calatrava como auténtica «policía de frontera», especialmente activa en el sector jiennense, y que no era sino una manifestación más de su colaboración con la monarquía y su programa de acción política.

Pero la segunda mitad del siglo XIII contempla cambios muy importantes. La orden de Calatrava llega al cénit de su poder adquiriendo entonces su definitivo modelo de organización territorial. En él la creación de la mesa maestral contribuirá decisivamente a tensar las contradicciones inherentes al conjunto de la institución, de modo que antes de que finalizase la centuria se anunciarían las críticas líneas de desarrollo que caracterizarán el período bajomedieval.

¿Cuál es el origen de la mesa maestral? A mediados del siglo XIII la orden de Calatrava ha alcanzado un inestable y difícil equilibrio basado en la combinación de dos criterios aparentemente contradictorios: el de la flexibilidad descentralizadora en lo que se refiere al funcionamiento de las encomiendas y el inequívoco principio de autoridad jerárquica -monárquica y corporativa al tiempo- representada por el maestro y el capítulo. Los lazos feudo-vasalláticos que articulan la relación de dependencia entre comendadores y maestro se hallan sacramentalmente reforzados por los deberes derivados de la profesión religiosa, constituyendo, de este

⁸⁰ Sus respectivos comendadores se documentan, al menos, desde 1258. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España, I. Reino de Castilla*, Madrid, 1966, doc. 345; AHN, OOMM, REOC, III, 1343 C, fol. 164r

⁸¹ La donación real de diciembre de 1264 llevaba consigo el compromiso de que el comendador de Osuna se convirtiera en comendador mayor de la orden. M. GONZÁLEZ, *Diplomatario*, doc. 297.

⁸² Un tal don Espinel era comendador de ambas localidades en los días de la sublevación granadina de 1264 (RADES, *Chronica de Calatrava*, fol. 45r).

⁸³ Desde por lo menos enero de 1268: AHN, OOMM, REOC, IV, 1344 C, fol. 36r.

⁸⁴ Todos ellos aparecen en un largo listado de miembros de la orden en 1299: AHN, OOMM, *Calatrava*, carp. 427, doc. 155 (en conf. de Fernando IV de 20 de febrero de 1300); AHN, OOMM, REOC, IV, 1344 C, fol. 235 (en conf. de Fernando IV de 20 de febrero de 1300).

modo, la *santa obediencia* el imperativo ideológico que viene a garantizar esa dependencia.

El equilibrio resultaba difícil, y el maestre necesitaba elementos que reforzaran su función jerárquica, máxime cuando desde mediados de siglo -en el transcurso del decisivo maestrazgo de Pedro Ibáñez (1254-1267)- se hacen patentes tres grandes retos que podían mermar sus posibilidades de acción:

- La profunda señorialización de los propios freires caballeros, cada vez más conscientes del *status* nobiliario del que procedían y que los convertía en cuerpo oligárquico para nada dispuesto a un excesivo engrandecimiento del poder maestral. Es sintomático que ya en enero de 1256, y posiblemente en respuesta a ciertos movimientos internos, el papa Alejandro IV comunicara tanto al abad de Morimond como a la propia orden de Calatrava que en todo lo relativo a institución y destitución del maestre de Calatrava se habrían de aplicar los mismos procedimientos que se utilizaban para los abades cistercienses.⁸⁵
- Las corrientes centrífugas que, nunca ausentes de la realidad aragonesa de la orden, se recrudecen al abrigo de la política de Jaime I, quien en 1263 se veía obligado a renunciar al nombramiento de un específico maestre de Alcañiz.⁸⁶
- La presión de la propia monarquía castellana que exigía del maestre, prácticamente nombrado por el rey, incondicionales rendimientos del conjunto de la orden: en 1260 Pedro Ibáñez se había visto obligado a poner a disposición de Alfonso X todas las fortalezas de la milicia.⁸⁷

Pues bien, la única manera de garantizar ese reforzamiento jerárquico era crearse una base patrimonial de gestión autónoma que, rompiendo la *mesa común*, pusiera en manos del maestre rentas suficientes para garantizar su acción de gobierno⁸⁸. El hecho tuvo importantes consecuencias para el tema que nos ocupa. Consecuencias de índole institucional, en primer lugar, por cuanto queda así conformado un nuevo y definitivo sistema de poder en el interior de la institución. Naturalmente que ese nuevo sistema no nació sin dificultades. La oligarquía comendataria vio con recelo la iniciativa maestral y se opuso a ella hasta que, en el terreno de una negociación no siempre pacífica, halló las contrapartidas suficientes.

Esas contrapartidas conectan directamente con las consecuencias de índole territorial: los comendadores pretenden afianzar sus posiciones al frente de las encomiendas alcanzando cotas de control y autogestión homologables a las del maestre respecto a su mesa. Conforme avanza el siglo XIII, la red comendataria sienta, todavía sin manifestaciones muy evidentes, la irreversible tendencia a la desarticulación del sistema y a la patrimonialización de las encomiendas.

Y ello, a su vez, plantea consecuencias de índole militar, por cuanto la tensión maestre-comendadores rompe la unidad interna y trasladada al seno de la institución una agresividad que es restada al impulso reconquistador. La colaboración con la monarquía en materia militar cede puntos, al tiempo que los recursos de la orden, objeto de reclamaciones por parte de sus miembros, no siempre son destinados a los fines inherentes a la naturaleza originaria de la milicia.

⁸⁵ Publ. BULARIO DE CALATRAVA, p. 109; I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*, Roma, 1976, doc. 143, pp. 155-156 (con fecha 3 de enero).

⁸⁶ ANH, OOMM, *Calatrava*, carp. 434, doc. 267; AHN, OOMM, REOC, IV, 1344 C, fol. 13

⁸⁷ CANIVEZ, *Statuta*, II, p. 468.

⁸⁸ Hemos estudiado la cuestión con cierto detalle en: «Las órdenes militares en el siglo XIII castellano. La consolidación de los maestrazgos», en *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 239-279.

Cuanto venimos apuntando queda sintetizado de manera patente en la interesante crisis que pone fin de hecho al turbulento gobierno maestral de García López de Padilla⁸⁹. El origen de la crisis lo encontramos en la desastrosa intervención en la vega de Granada que el maestre protagonizó en 1323. La irresponsable actitud de éste -siempre a juicio de sus acusadores, el clavero de la orden y otros caballeros- agravó las cosas: huyendo del campo de batalla provocó el desastre y con él, la muerte de muchos freires. La denuncia llegó al rey en 1325 en forma de cuatro graves cargos contra el maestre:

- Desabastecimiento de fortalezas fronterizas con su consiguiente pérdida: Alcaudete, Locubín y Susaña, entre otras.
- Autoritarismo y abuso de poder.
- Ataques al realengo, concretamente a Villareal.
- Traición en el campo de batalla.

La denuncia provocaría la destitución del maestre y el irregular nombramiento de su sucesor, el clavero que acaudillaba la rebelión, Juan Núñez de Prado, hombre muy próximo a la corte. El cisma quedó servido. Pero lo que ahora nos interesa es resaltar brevemente los elementos que intervienen en el proceso y que sirven de base a la acusación. Todos ellos son fruto de las mutaciones asociadas a la creación de la mesa maestral y a las circunstancias que la motivaron en la segunda mitad del siglo XIII, y todos ellos afectan negativamente a la realidad territorial y militar de la orden.

Para empezar, dos de los cargos ponen en evidencia la operatividad militar de la milicia: el fracaso en el campo de batalla y la pérdida de fortalezas. Esta última cuestión tiene especial trascendencia: los rebeldes acusan al maestre de desabastecer las fortalezas de la frontera, es decir, de no hacerles llegar las preceptivas retenencias provenientes de las rentas de su mesa. Los recursos de la orden sirven para potenciar el personalismo de sus miembros y no los fines para los que están, en principio, destinados.

Ese personalismo se traduce, en el caso del maestre, en autoritarismo y abuso de poder; y en el caso de la oligarquía comendataria en desacato y ruptura de obediencia. Desde el punto de vista institucional, la orden amenaza con romperse, al tiempo que su patrimonio sirve de base a las apetencias personales de los freires, ya sea el maestre o los comendadores⁹⁰.

Finalmente, los propios miembros de la orden denuncian los ataques del maestre al realengo. La colaboración de la monarquía se ha traducido en rivalidad. La señorialización de la milicia traiciona los fines para los que fue creada, y la monarquía reacciona ahogando la autonomía de la que aún disfruta. Es evidente que la orden de Calatrava, al filo del 1300, ya no era ni pálido reflejo de lo que había sido sólo hacía unas décadas. Nadie suscribiría entonces las palabras del arzobispo Jiménez de Rada cuando afirmaba que el engrandecimiento de la orden y el afianzamiento de sus miembros eran prestigio para el rey y dignificación de su corona.

⁸⁹ Los datos los hemos recogido en «Un cuestionario sobre una conspiración. La crisis del maestrazgo de Calatrava en 1311-1313», en *Homenaje a la profesora Carmen Orcóstegui*, Zaragoza, 1999, pp. 73-89.

⁹⁰ Resulta muy significativa una de las definiciones promulgadas por el abad de Palazuelos precisamente en 1325, el año de la crisis del maestrazgo: *É mandamos al maestre que una vez en el año sepa el estado de todas las cassas, en pan e en ganado, e en todas las otras cosas, o por si o por otro; otrosi, de los castiellos, como estan de armas e de mantenencias, por que [por] codicia de los freyres, los logares non se pierdan*. Publ. J. O'CALLAGHAN, «The Earliest 'Definiciones' of the Order of Calatrava, 1304-1383», en *The Spanish Military Order of Calatrava*, VII, p. 273.